



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RECONSTRUCCIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL ECUADOR:
ANÁLISIS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE “LEY ORGÁNICA DE
AGROBIODIVERSIDAD, SEMILLAS Y FOMENTO
DE LA AGRICULTURA SUSTENTABLE”

Autora

Diana Angelica Larrea Ayerve

Año
2017



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RECONSTRUCCIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL ECUADOR: ANÁLISIS DEL
PROCESO DE APROBACIÓN DE “LEY ORGÁNICA DE AGROBIODIVERSIDAD,
SEMILLAS Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA SUSTENTABLE”

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de Licenciada en Ciencias Políticas y
Relaciones Internacionales

Profesor Guía

Dr. Johannes M. Waldmueller

Autora

Diana Angelica Larrea Ayerve

Año
2017

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con la estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.

Dr. Johannes M. Waldmueller

P7403088

DECLARACIÓN DEL PROFESOR CORRECTOR

Declaro haber revisado este trabajo, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.

MSc. Ian Keil

17549751

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

Diana Angelica Larrea Ayerve

1720879913

Agradecimiento

Agradezco inmensamente a las dos más grandes bendiciones de mi vida. Por haberme encontrado y por proporcionarme luz y equilibrio, en los momentos en los que más los necesito. Nos encontraremos en el hogar infinito.

Agradezco a mi hermosa familia. A mi padre, a mi madre, y a mi hermana. No solo han inspirado la temática de este trabajo. Pero de manera más importante, su cosmovisión y estilo de vida, me inspiran a ser un mejor ser humano todos los días.

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a todos los pensadores libres.

Y, a los seres de luz que la vida ha puesto en mi camino, con su ejemplo me han inspirado a ser la mejor versión de mi misma. Nos encontraremos en proyectos futuros.

RESUMEN

La Soberanía Alimentaria surge como una alternativa al modelo agrario industrial global. La conceptualización del término constituye un hito al ser elaborado a partir de la iniciativa y consenso de sectores de la agricultura campesina y tradicional, que se veían perjudicados por los efectos de la globalización. El marco de acción de su concepto abarca múltiples dimensiones como el derecho a la alimentación; la agricultura sostenible; la distribución equitativa de los recursos productivos; la conservación de los bienes colectivos como las semillas; la preservación de saberes ancestrales; y la inclusión participativa de los sectores de la producción agrícola.

El Ecuador fue uno de los primeros países en América Latina y en el mundo en incluir a la Soberanía Alimentaria en su texto constitucional, como un objetivo estratégico del Estado. En el año 2009 se designó que a partir de la “Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria” (LORSA), se elaborarían una serie de leyes conexas que efectivicen lo que estipula en la Constitución. Actualmente la Asamblea Nacional se encuentra en la aprobación de una “Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable”, que determinará el futuro de este primer eslabón de la Soberanía Alimentaria, la semilla. El presente trabajo realiza un análisis hermenéutico interpretativo con el propósito de efectuar una triangulación cualitativa entre los marcos normativos internacionales, el rastreo de conceptos fundamentales y la normativa doméstica del país. Con la finalidad de evaluar la trayectoria de formulación de la Política Pública en mención.

ABSTRACT

Food Sovereignty emerged as an alternative to the global industrial agrarian model. The conceptualization of the term as a political and legal demand constitutes a milestone because it originated from the initiative and consensus of the of peasant movement which were being harmed by the effects of globalization. This concept encompasses multiple dimensions such as the right to food; sustainable agriculture; equitable distribution of productive resources; the conservation of collective goods such as seeds; the preservation of ancestral knowledge; and the participatory inclusion of the agricultural production sectors. Ecuador was one of the first countries in Latin America and in the world to adopt Food Sovereignty in its current Constitution, as a strategic objective of the State. In 2009, the "Organic Law of the Food Sovereignty Regime" (LORSA), stipulated a series of related laws to formulate the full legal extent of the Constitution provision. The context of this essay is the ongoing process of approving the "Organic Law on Agrobiodiversity, Seeds and Promotion of Sustainable Agriculture", which is likely to determine the future of a key element of Food Sovereignty, the seed. The work present carries out an interpretative hermeneutical triangulation aiming at a qualitative analysis between the international normative frameworks, the tracing of fundamental concepts and the domestic normative. It presents in this sense of a timely analysis of the policy formulation process with regard to the previously mentioned law.

ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS	1
1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO TEÓRICO	5
2.1. TEORÍA GENERAL	5
2.2. DELIMITANDO EL ENFOQUE.....	6
2.3. CONCEPTOS OPERATIVOS	7
2.3.1. <i>Proceso de Gestión de una Política Pública</i>	7
2.3.2. <i>Definiendo a un Policy Statement y al problema público</i>	7
2.3.3. <i>Los actores dentro de la elaboración de una Política Pública</i>	9
3. METODOLOGÍA.....	9
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	9
3.2. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.....	10
4. ESTADO DEL ARTE.....	11
4.1. INTRODUCCIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE SOBERANÍA ALIMENTARIA A NIVEL INTERNACIONAL	11
4.2. ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA	13
4.3. ROL DE LOS RECURSOS DENTRO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA....	13
4.4. ¿ES POSIBLE FOMENTAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DESDE EL ESTADO?	16
5. ANÁLISIS DE CASO.....	18
5.1. TRADUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS TEÓRICOS AL CASO DE ESTUDIO ..	18
5.2. EJECUCIÓN NACIONAL DEL CONCEPTO DE SOBERANÍA ALIMENTARIA	21
5.2.1. LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR	22
5.2.2. LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA (LORSA).....	23

5.2.3. CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA).....	24
5.3. DOS PROPUESTAS DE LEY DE SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL ECUADOR.....	25
5.3.1. FORMULACIÓN DE UNA PROPUESTA DE LEY DE AGROBIODIVERSIDAD Y FOMENTO AGROECOLÓGICO DESDE COPISA.....	27
5.3.2. APROBACIÓN DE UNA NUEVA LEY ORGÁNICA DE AGROBIODIVERSIDAD	34
5.3.3. CONTRASTE ENTRE LAS NORMATIVAS EVALUADAS: PROPUESTA DE LEY DE COPISA Y LEY APROBADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL	36
6. ANÁLISIS DE RESULTADOS	46
7. CONCLUSIONES	51
8. REFERENCIAS.....	53

Glosario de términos

- a. Acuerdos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)
- b. Agenda Pública (A.P)
- c. Asamblea Nacional (A.N)
- d. Autoridad Agraria Nacional (AAN)
- e. Banco Mundial (BM)
- f. Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria (IPC)
- g. Comunidad Andina de naciones (CAN)
- h. Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA)
- i. Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (OHCHR)
- j. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
- k. Fondo Monetario Internacional (FMI)
- l. Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs)
- m. Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP)
- n. La Vía Campesina (LVC)
- o. Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (LORSA)
- p. Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)
- q. Organismos Genéticamente Modificados (OGM)
- r. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)
- s. Organización de Naciones Unidas (ONU)
- t. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
- u. Organización Mundial de la Salud (OMS)
- v. Organización Mundial del Comercio (OMC)
- w. Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs)
- x. Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)
- y. Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV)
- z. Policy statements (P.S)
- aa. Política Pública (P.P)
- bb. Programa Mundial de Alimentos (PMA)

cc. Soberanía Alimentaria (S.A)

dd. Sumak Kawsay (SK)

ee. Tratados de Libre Comercio (TLCs)

ff. Unión Europea (UE)

gg. Unión Internacional de Obtentores vegetales (UPOV)

1. INTRODUCCIÓN

La crisis alimentaria global es una problemática que hoy en día afecta en mayor o menor medida a diferentes regiones del mundo, pero en definitiva su alcance tiene efectos en todo el planeta. Esta problemática deriva de un cúmulo de dimensiones a nivel agroalimentario que genera afecciones sumamente contrapuestas. Por ejemplo, para el año 2015 la desnutrición crónica afectaba al 12,9% de la población de países en vías de desarrollo (FAO, 2015).

De igual manera acorde a un estudio realizado en el año 2015, por el “Instituto de Investigación sobre Políticas Internacionales de Alimentación” (IFPRI, 2016, p.1) los países como la República Centroafricana, Chad, Zambia, Haití, Yemen, entre otros; son afectados de manera alarmante por el hambre (ibíd.). Mientras que la desnutrición y los problemas que se derivan de la misma afectan gravemente a países en desarrollo y a regiones como África y Asia; la obesidad y sobrepeso aumentan progresivamente en otras áreas del planeta. Acorde a un estudio publicado en la revista científica “The Lancet” (BBC, 2016, p.1) se identificó que “[...] una quinta parte de los adultos obesos en el mundo (118 millones de personas) viven en seis países de habla inglesa (y altos ingresos): Australia, Canadá, Irlanda, Nueva Zelanda, Reino Unido y Estados Unidos [...]” (ibíd.).

Estas problemáticas han ido cobrando frecuencia en los discursos sobre gobernanza global en la agenda de los organismos internacionales; y de los Estados en las últimas décadas. De igual manera se ha instaurado al concepto de seguridad alimentaria como pauta global, que aboga principalmente por la disponibilidad de alimentos. Ejemplo de aquello es el cuarto Objetivo de Desarrollo del Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (UN, 2015). A pesar de ello los problemas relacionados con la distribución inequitativa de recursos aún persisten. En este contexto el concepto de Soberanía Alimentaria, se elabora a partir de una serie de demandas de sectores sociales especialmente de la producción agrícola, precisamente como un reflejo de estas desigualdades sociales.

El presente trabajo realiza primero una descripción de la evolución del concepto de Soberanía Alimentaria a escala internacional, desde su surgimiento. Para lo cual se elabora un recuento de las múltiples dimensiones teóricas comprendidas dentro del concepto. Por medio de la abstracción de determinados elementos fundamentales para el ejercicio de la Soberanía Alimentaria. A su vez se realiza una recapitulación del caso ecuatoriano, entorno a la implementación de su normativa doméstica. Se ha elegido al Ecuador, como caso de análisis debido a que fue uno de los primeros países en América Latina y en el mundo en incluir a la Soberanía Alimentaria en su texto constitucional. Y, actualmente el país se encuentra en el punto crucial de la aprobación de una ley que trata los elementos de semillas, agrobiodiversidad y agroecología. Lo cual hace al estudio de caso único y sin precedentes.

Dicha exposición de conceptos iniciales se realiza para proporcionar el contexto necesario, que permita llevar a cabo el verdadero objetivo del presente trabajo. El cual es realizar una lectura discursiva de las dos propuestas de ley sobre agrobiodiversidad y semillas, gestionadas en la Asamblea Nacional del país en mención. Comparación que se realiza con el objetivo de determinar si la ley aprobada, desde el espacio institucional decisorio, contradice o no a los principios fundamentales sobre los que se sustenta la S.A.

Este proceso de análisis se apega a tres argumentos principales. El primero, es definir si existe o no una divergencia entre las interpretaciones de conceptos entre ambas propuestas; el segundo, es puntualizar si existe o no una preferencia entre la aprobación de una ley amplia vs una ley técnica, en base a los intereses de Estado; y por último, marcar si existe o no una disociación, es decir si el producto de la ley aprobada representa o no los intereses del pueblo ecuatoriano.

Para efectos de este trabajo la metodología utilizada es de tipo hermenéutico interpretativo, con el objetivo de realizar una triangulación entre los tres puntos focales de este trabajo (el análisis de conceptos fundamentales y el marco normativo internacional; la normativa doméstica del Ecuador; y la aprobación

de una ley orgánica referente a agrobiodiversidad y semillas en el país en mención). Por medio de un análisis discursivo de la trayectoria de la formulación de ley en los diferentes espacios institucionales. Es decir que para efectos del análisis se realiza una diferenciación entre los intereses de los actores que conforman un espacio institucional desde el cual se elabora una propuesta de ley; a un espacio institucional decisorio desde el cual se aprueba o transforma el contenido de una propuesta de ley.

Entre otras consideraciones se han tomado en cuenta elementos de la coyuntura política, que han sido utilizados como un argumento explicativo, a los posibles cambios suscitados entre ambas propuestas de ley. Mismas que son expuestas cronológicamente, siendo la primera la propuesta de “Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento Agroecológico”, presentada por la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA). Y, la segunda la propuesta de “Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable”, presentada desde la Asamblea. Cuyo caso de estudio podría servir de referente para otros países que incurran en los mismos esfuerzos. El siguiente capítulo corresponde al Marco Teórico que confiere un apartado esencial dentro del trabajo, pues desde las perspectivas teóricas que se evalúan dentro de sus subcapítulos se lleva a cabo el procedimiento de estudio que toma lugar a lo largo del ensayo.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Teoría general

El presente subtítulo se enfoca en la revisión de la teoría general sobre la cual se desarrolla el análisis del caso planteado. De igual manera se expone brevemente porque la teoría escogida es la más adecuada para el caso en cuestión. Acorde a la autora, Vivien Schmidt, los tres tipos de nuevos institucionalismos buscan endogenizar el cambio. Para dar solución a esto, la autora estudia un cuarto tipo de nuevo institucionalismo, el institucionalismo discursivo. Cuyo enfoque se centra tanto en el contenido sustantivo de las ideas como en el proceso interactivo de la construcción de los discursos de los

actores. Esta teoría nos permite analizar las dinámicas del cambio institucional desde las preferencias, estrategias y orientaciones normativas, de los actores; en los diferentes espacios institucionales donde estos se desarrollan (Schmidt, 2010, pp. 1-3).

El estudio de este proceso parte desde el primer elemento esencial en el análisis del discurso, las ideas. Estas pueden ser cognitivas (justificadas desde una lógica de intereses o necesidad); o normativas (legitimadas desde una lógica de oportunidad o desde los valores). Las ideas se enlazan lógicamente para ser representadas y plasmadas por medio de la construcción de discursos. Estos son intercambiados por los actores, por medio de un proceso interactivo en diferentes espacios (ibíd.).

Primero este proceso se desarrolla en el espacio de la 'Esfera Política Coordinadora' (Schmidt, 2010, p. 3), donde los actores participan en la construcción de ideas políticas. En escenarios como 'advocacy networks' (ibíd.) (Activistas que disputan ideas); o 'comunidades epistémicas' (ibíd.) (Elites académicas); o 'advocacy coalitions' (ibíd.) (Elites con acceso a la política). Para que después este discurso sea entregado a un 'Espacio Político Deliberativo' (ibíd.), donde los actores se reúnen para legitimar y deliberar las propuestas que provienen de la esfera previa (Schmidt, 2010, p. 15).

2.2. Delimitando el enfoque

Philippe Zittoun, discute como los enfoques tradicionales para explicar el cambio de las P.P tienen un problema epistemológico. Esto se debe a que se reduce el análisis de P.P a datos, leyes, ideas, instrumentos, o instituciones; como si fueran variables independientes en el proceso de formulación de una P.P. Ésta objetificación resulta improductiva debido a que estos elementos no son excluyentes el uno del otro. (Zittoun, 2014, pp. 1).

El enlace ontológico entre la elaboración de una propuesta (el objeto de estudio) y el actor (el sujeto de estudio), es el discurso. Por lo que se analiza al caso propuesto desde la construcción y de- construcción de 'policy statements' (en adelante P.S). Método que se utiliza para realizar la descripción de casos particulares, más que para realizar explicaciones de una amplia gama de

situaciones empíricas (Zittoun, 2014, p. 4- 11). Su enfoque se ajusta al objeto de estudio debido a que se basa en la descripción de conceptos y contextos, cuyas propiedades empíricas son específicas. De igual manera se ajusta al sujeto de estudio debido a que el análisis de discursos de los actores se realiza sobre un determinado entorno.

Con frecuencia los actores (en los mismos o en diferentes espacios) intentan influenciarse entre sí con la finalidad de ganar apoyo para una determinada 'policy proposal' (Zittoun, 2009, pp. 71- 73). Este enfoque permite develar como como las disposiciones de los agentes decisorios y la variación de la discursiva, influyen en la trayectoria de formulación de una Política Pública (en adelante P.P).

2.3. Conceptos operativos

2.3.1. Proceso de Gestión de una Política Pública

La gestión de una P.P se lleva a cabo por los aparatos administrativos del Estado, que son el conjunto de agencias u organismos públicos que forman parte del contexto institucional, por los cuales se lleva a cabo el mandato político. En sentido amplio la gestión de una P.P comprende a la trayectoria del dialogo en las diferentes esferas de representación. Esferas que comprenden al poder ejecutivo; al cuerpo legislativo; a las organizaciones políticas; y de forma más amplia y subjetiva la opinión pública (Olavarría, 2007, pp. 38- 50). La gestión de una P.P es importante debido a que ayuda a generar fuentes de apoyo por parte de los actores relevantes involucrados en el proceso en su totalidad (ibíd.).

2.3.2. Definiendo a un Policy Statement y al problema público

Este proceso de construcción de una P.P se denomina como un 'policy making process' (Zittoun, 2014, p.70). Entre las dimensiones de análisis que encontramos dentro de un policy making process se encuentran las ideas políticas, los intereses de los actores y el discurso de los mismos, y las coaliciones entorno a la formulación de discursos (Zittoun, 2014, pp. 104- 111).

Es importante realizar el análisis de propuestas en base a una lógica cronológica, del ensamblaje de componentes heterogéneos (Zittoun, 2014, p. 173). Es decir en base al análisis del proceso de vinculación coherente entre los componentes que le dan un sentido lógico a un policy proposal. Lo que genera preguntas generales en torno a ¿cómo el 'policy maker' o promotor ordena coherentemente un 'policy proposal statement' o propuesta? (Zittoun, 2014, pp. 111- 131). Y ¿cómo el promotor transforma esta propuesta en una solución para un problema específico? (ibíd.).

Cabe recalcar que este proceso no está separado de la audiencia a la que se dirige. Los argumentos que un promotor utiliza son seleccionados en base al público al que van dirigidos, es decir entorno a un grupo específico de personas; dentro de un tiempo determinado; en una locación específica; y con un lenguaje o terminología categórica (ibíd.). Lo que nos lleva a la conclusión de que la construcción de un discurso y la formulación de una propuesta política son altamente contexto- dependientes.

En este contexto se define a un problema público como una situación que afecta al bienestar de un grupo determinado de personas. Los problemas públicos son usualmente interdependientes porque derivan de otros fenómenos existentes en la vida social (Olavarría, 2007, pp. 10- 12). También son subjetivos debido a que son los actores de poder los que impulsan su instalación en la agenda pública de acción del Estado (ibíd.). Es decir que una P.P refleja los valores de una sociedad (o la contraposición de los mismos). Debido a que con la elaboración (o no) de una P.P, se priorizan unos problemas sociales sobre otros.

En conclusión una P.P implica una serie de decisiones, usualmente generadas desde el Estado, direccionadas a los ciudadanos. Decisiones que se activan por actores investidos de poder público y que afectan negativa o positivamente al conjunto de intereses de una población específica (Olavarría, 2007, pp. 17- 21). Para la elaboración de una P.P se desarrollan marcos conceptuales y enfoques determinados. El análisis de los mismos es vital para determinar su nivel de correspondencia con lo que se identificó como un problema público.

2.3.3. Los actores dentro de la elaboración de una Política Pública

Se define al actor como aquel que está involucrado y participa de las etapas de construcción de una P.P. Estas etapas son la identificación del problema público; la toma de decisiones en los espacios institucionales; y el proceso de gestión de una P.P. La centralidad o marginalidad de los actores se determina dependiendo de la proximidad que tengan a los intereses que engloba una P.P. Estos pueden ser individuales (líderes políticos o personas influyentes), y colectivos (como grupos de interés). En este marco los espacios institucionales son importantes porque promueven una serie de incentivos o desincentivos, para que los actores actúen de una determinada manera (Olavarría, 2007, pp. 51- 58).

Los actores que están involucrados en la formulación de una P.P pueden ser (1) actores oficiales que desempeñan cargos formales dentro de la estructura estatal y cuyas atribuciones, competencias y facultades se encuentran normadas por la ley. O pueden ser (2) actores informales que provienen de la misma sociedad pero de igual manera se atan a la normativa estatal (ibíd.). Lo que finalmente significa que una P.P es el resultado de las decisiones que los actores relevantes toman dentro de los diferentes espacios institucionales señalados.

3. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Como establecen Anduiza, Crespo y Méndez (1999), tanto la descripción como la explicación son esenciales para el estudio de un fenómeno determinado. Esto quiere decir que, primero se deben describir las características entorno a un fenómeno, para luego poder explicar las causas o consecuencias del mismo. El tipo de investigación que se realiza en este trabajo, es de tipo empírico- descriptivo. Cuya finalidad no es explicar una relación de causalidad entre dos variables; sino realizar una revisión de inferencias descriptivas (Anduiza, Crespo y Méndez, 1999, pp.6-11).

Por lo tanto el siguiente ensayo es un trabajo hermenéutico- interpretativo, cuyo núcleo empírico de investigación es de tipo cualitativo. El caso de análisis es la formulación de una ley orgánica sobre soberanía alimentaria (en adelante S.A), en el Estado ecuatoriano.

Para lo cual se realiza (1) la revisión de marcos normativos internacionales y de (2) normativas internas como la Constitución y otras leyes regulatoria, con la finalidad de realizar un análisis discursivo por medio del (3) rastreo de conceptos fundamentales en torno a la temática de S.A. El propósito es realizar una triangulación entre los tres elementos señalados, que permitan elaborar contrastes en torno a los cambios que un propuesta de ley tiene desde una 'Esfera Institucional Coordinadora' (Schmidt, 2010, p. 3), hasta llegar a un 'Espacio Institucional Deliberativo' (ibíd.).

3.2. Técnicas de recolección y análisis de datos

El análisis de la investigación es documental debido se basa en “[...] la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios [...] fuentes documentales, impresas, audiovisuales o electrónicas” (Arias, 2006, P, p. 27). Este análisis a nivel descriptivo se fundamenta en la utilización de datos secundarios emitidos por organismos oficiales públicos y/o privados (ibíd.). El contenido de estos documentos proviene de instrumentos propuestos, primero, a nivel internacional como la declaración de Nyéléni en la cual se conceptualiza al término de S.A. Y segundo, a nivel nacional como la Constitución de la República del Ecuador del año 2008; el “Plan Nacional del Buen Vivir” (en adelante PNBV), que es la línea rectora de planificación del Estado; la “Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria” (en adelante LORSA) que establece los ejes temáticos sobre los cuales el Estado se compromete a elaborar leyes conexas; y finalmente se realiza la revisión de dos propuestas de ley sobre agrobiodiversidad, la primera emitida por la “Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria” (en adelante COPISA), y la segunda emitida desde la “Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero” de la Asamblea Nacional (en adelante A.N). En el siguiente capítulo se recopilan una serie de

perspectivas académicas utilizadas como el lente general de estudio por el cual se realizará el análisis del presente trabajo.

4. ESTADO DEL ARTE

4.1. Introducción y evolución del concepto de Soberanía Alimentaria a nivel Internacional

Debido a que la noción de S.A no se configuró como concepto hasta el año de 2007, con la declaración de Nyéléni; las discusiones académicas que abarcan específicamente el eje de acción del concepto son sumamente recientes. Por lo tanto como revisión literaria en este apartado se hace referencia al establecimiento del concepto de S.A en las diferentes cumbres, foros y encuentros internacionales. La importancia de aquello se sustenta en reflejar como en su evolución el concepto va abarcando diferentes dimensiones. En primera instancia, con la creación de la FAO en Canadá, el 16 de octubre de 1945, se introdujo el concepto de seguridad alimentaria (FAO, 2016, p.1). Proyecto pos colonial que promulgaba que

“[...] todas las personas tengan, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana [...]” (FAO, 2011, p.1).

De esta manera, en la Cumbre Mundial de la Alimentación organizada por la FAO en 1996, se concluyó que la seguridad alimentaria será la forma por la cual se alcanzara el derecho a la alimentación (Windfthur y Jonsén, 2005, pp. 4-5). El problema radica en que el concepto de seguridad alimentaria se enfoca únicamente en la disponibilidad y cantidad de alimentos, más no en su origen. En reacción a esta cumbre La Vía Campesina (LVC), declaró el mismo año la importancia de enfocarse no solo en el acceso a alimentos pero también en el bienestar de los agricultores locales. Esta fue la primera introducción al concepto de S.A (ibíd.). Subsecuentemente en el año 2001 se organizó por iniciativa de LVC, el Foro Mundial sobre S.A en la Habana, Cuba. Donde se determina que

“[...] la desnutrición ha sido causa de la exclusión de millones de personas al acceso de bienes y recursos productivos tales como la

tierra, el bosque, el mar, el agua, las semillas, la tecnología y el conocimiento; lo que no es consecuencia de factores geográficos... sino de determinadas políticas económicas, agrícolas y comerciales a escala mundial, regional y nacional que han sido impuestas por los poderes de los países desarrollados y sus corporaciones [...]” (Declaración del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, 2001, p.2).

Finalmente en el año 2007 en Sélingué, Malí, se llevó a cabo el Foro Internacional para la S.A. Evento que rompió precedentes no solo porque su declaración fue el resultado de la iniciativa y consenso del sector campesino, pero también debido a que contó con

“ [...] más de 500 representantes de más de 80 países, de organizaciones de campesinos y campesinas, agricultores familiares, pescadores tradicionales, pueblos indígenas, pueblos sin tierra, trabajadores rurales, migrantes, pastores, comunidades forestales, mujeres, niños, juventud, consumidores, movimientos ecologistas, y urbanos [...]” (Declaración de Nyéléni, 2007, p.1).

El encuentro permitió que diferentes movimientos y organizaciones que trabajan dentro del marco de la S.A intercambien información, para así trabajar en una agenda global común. De manera más significativa, se trabajó en el primer paso para empezar a gestionar proyectos sobre S.A. Esto confiere a la conceptualización del término. En la Declaración de Nyéléni, se configuró a la S.A como

“[...] el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo [...]” (Nyéléni, 2007, p.8).

En conclusión, la S.A surge como producto de la crisis agraria global. Se elabora a partir del concepto de seguridad alimentaria. Pero, también podríamos concluir que, se elabora como resultado de los efectos negativos que el concepto produjo. Esto se debe a que a partir de la necesidad de aumentar la disponibilidad de alimentos, se justificó la masificación de la producción dejando de lado aspectos sociales de vital importancia.

La simple elaboración del concepto de S.A constituye un hito porque aboga por recuperar el valor que los agricultores tienen en el proceso productivo de nuestros alimentos. Pero de igual manera porque el concepto no provino de la

academia o de las organizaciones internacionales tradicionales, cuyo objetivo primario es contrarrestar la inseguridad alimentaria; sino que provino de la iniciativa de movimientos sociales, que se veían minimizados por los efectos de la globalización. Razón por la cual la S.A hace hincapié en que la elaboración de políticas y reformas agrarias, cuente con la participación de los sectores a los que dichas medidas afectan directamente.

4.2. Elementos principales de la Soberanía Alimentaria

El desarrollo de políticas marco sobre S.A son producto del trabajo impulsado por una red de Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), y movimientos sociales; en diferentes foros, conferencias y declaraciones (Windfhur y Jonsén, 2005, p. 35). La S.A tiene una serie de principios inherentes para su ejercicio. Los elementos clave identificados en diferentes instancias son el derecho a la alimentación, el acceso a recursos productivos, la producción agroecológica, y el fomento del comercio en mercados locales (Windfhur y Jonsén, 2005, pp. 14-15).

El derecho a la alimentación se enfoca especialmente en la eliminación progresiva del hambre y malnutrición. El acceso a recursos productivos abarca la distribución equitativa de los beneficios y recursos necesarios para la producción alimentaria, fundamentalmente el acceso irrestricto y continuo a las semillas. Mientras que la producción agroecológica se encamina al manejo sustentable de los agrosistemas y el funcionamiento de los mercados en base a un comercio justo (ibíd.).

4.3. Rol de los recursos dentro de la Soberanía Alimentaria

Primero es necesario definir al elemento fundamental de la S.A, la semilla. Es un organismo vivo capaz de reproducirse, que ha sido mejorado por los campesinos a lo largo de los siglos (Bravo, 2015, p. 5). El problema con respecto a este recurso surge cuando se desarrollan mecanismos tecnológicos y/o legales para controlar este primer eslabón de la agricultura. Aquel es el caso de la tecnología usualmente desarrollada por empresas, denominada 'terminator'. La cual por medio del uso de ingeniería genética modifica a las semillas híbridas, para que estas no puedan reproducirse una segunda vez

(ibíd.). Por otro lado también existen leyes de propiedad intelectual, y patentes que se aplican sobre los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) o los denominados transgénicos. Estos son mecanismos que son utilizados para monopolizar la comercialización de ciertos recursos.

Este subtítulo elabora un breve recuento de los mecanismos legales que se utilizan para ejercer control sobre las semillas como la propiedad intelectual; la certificación y registro de semillas; y el cumplimiento de normas fitosanitarias (Bravo, 2015, pp. 5- 8). Debido al acelerado avance del uso de biotecnologías, cada vez es más frecuente la aplicación y mayor el alcance de las normas de propiedad intelectual aplicadas a organismos vivos. El problema surge cuando estos mecanismos (usualmente legales) atentan contra la libre circulación de semillas, el elemento más importante dentro de la S.A. Cuando hay un derecho de propiedad intelectual sobre una determinada variedad de semillas no se puede guardar; vender o comercializar; el material que se encuentra protegido (Bravo, 2015, p. 8). La pregunta importante es ¿qué sucede cuando el material que se quiere proteger es un 'derecho de los pueblos'?

Originalmente en la década de los 80s, la FAO reconocía a lo que se denomina recursos genéticos como patrimonio de la humanidad. Pero con el aumento de prácticas de bioingeniería y el desarrollo empresarial de nuevas variedades de semillas, la aplicación de normas de propiedad intelectual fue cobrando regularidad. Tras esto el patrimonio genético de los recursos pasó a ser de los Estados, que ahora tenían soberanía en sus decisiones para administrarlos (o podían prescindir de este derecho) (Bravo, 2015, pp. 48- 50). Lo cual presenta una contradicción, pues los propietarios de las semillas son los pueblos, es decir el conglomerado de comunidades, territorios y nacionalidades; campesinas, agricultoras e indígenas.

Aquello también recae en la discusión de que actores son legítimos como tal ante los ojos del Estado. Los países cuyas políticas se alinearon con el crecimiento de la producción agrícola industrial, cedieron su soberanía sobre el manejo de estos elementos a determinadas corporaciones. De igual manera este modelo se reprodujo en los organismos rectores internacionales como la

OMC, cuyas políticas pueden ser catalogadas como homogeneizadoras en la temática de la biodiversidad.

En el marco normativo internacional existe la “Unión Internacional de Obtentores Vegetales” (UPOV), que fue creada a partir del Convenio Internacional para la Protección de Obtentores Vegetales en París, en 1961 (Convenio de la UPOV, 2011, p.1). Actualmente se encuentran en vigencia las dos versiones posteriores, la UPOV de 1978 y la UPOV de 1991. Esta última es más restrictiva para los compradores del material protegido. Debido a que los derechos de obtentor se extienden también al material de reproducción. Es decir que se incluye a la producción derivada de los productos de cosecha (Bravo, 2015, pp. 7- 11). Para muchos países es inconcebible firmar el tratado de la UPOV91. En Chile y Costa Rica, los cuales sostienen Tratados de Libre Comercio (en adelante TLCs) con Estados Unidos; el nivel de oposición fue de una magnitud tal que se logró bloquear la adhesión a este tratado (Bravo, 2015, p. 10).

Es necesario mencionar que para patentar un determinado material, este, debe poder ser aplicable industrialmente. Pero una patente conlleva entre muchas consideraciones, la aplicabilidad tanto a genes como a secuencias genéticas. Lo que implica que automáticamente todo el cultivo se encuentra patentado (Bravo, 2015, p.15). En América Latina, especialmente en los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (en adelante CAN), hay restricciones legislativas en contra de la patentación de variedades vegetales. Ejemplo de aquello es la Decisión 486 de la CAN. Por otro lado, en la OMC, existe el “Acuerdo Sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio” (en adelante ADPIC). Solo el Art. 27 habla de plantas en el contexto de patentes (ADPIC, 1994, p.23). Pero a pesar de esto el acuerdo es de vital trascendencia debido a que como se encuentra dentro del marco de la OMC, la temática de patentes se institucionalizó como práctica en el comercio internacional. Es preciso recordar que esto genera una expectativa de aplicación. Es decir que los países miembros deben adherirse a la totalidad de los acuerdos fundacionales de la OMC, para pertenecer al organismo

(Bravo, 2015, p.15). De igual manera es importante mencionar que los países que sostienen TLCs con la Unión Europea (en adelante UE) o los Estados Unidos; deben o adoptar medidas en su normativa doméstica, o adoptar un sistema de patentes para materiales vegetales, o adherirse a la UPOV 91 (ibíd.).

En América Latina algunos países de la región modificaron sus políticas de semillas para ajustarse al modelo agroindustrial mundial. Ese fue el caso de Colombia con la reforma al código penal por medio de la ley 1032, del año 2006. Con la cual se criminaliza a los agricultores que almacenen semillas. Llevando a eventos como el que tuvo lugar en la Huila, con la quema de toneladas de semillas por parte de agentes en representación del Estado (El Espectador, 2013, p.1). Otro problema grave son los sistemas de certificación y registros de semillas. Debido a que usualmente estos sistemas reconocen únicamente la calidad de la semilla industrial. Desconociendo el proceso de mejoramiento que los campesinos han ejercido sobre sus cultivos por siglos (Bravo, 2015, pp.17- 19).

4.4. ¿Es posible fomentar la Soberanía Alimentaria desde el Estado?

A partir de la conceptualización de S.A se generó la posibilidad de implementar una alternativa al modelo comercial neo-liberal de la agricultura global. En el subtítulo 4.4 se expusieron principios programáticos teóricos sobre los cuales se sustenta el concepto de S.A. Este subtítulo se enfoca en responder, en base a estos elementos previos la pregunta de ¿Sobre qué instancia recae la responsabilidad de implementar la S.A?

El concepto ha evolucionado con el tiempo. El investigador canadiense Patrick Clark señala que en el año 1996, el concepto se sustentaba en la auto-suficiencia nacional (Windfuhr, Jonsén, 2005, p. 47). Para el año 2002, se incorporó en la definición el 'derecho de nuestros pueblos' (Windfuhr, Jonsén, 2005, p. 48). En el año 2007, el concepto incluyó la noción de pluralidad y la soberanía de los territorios (Declaración de Nyéléni, 2007, p.1). Esta evolución tiene un efecto directo en el marco de acción del concepto. De igual manera

debido a que el concepto es tan abarcativo se critica la viabilidad de su aplicación.

La implementación de lógicas de producción; la inversión agrícola para el abastecimiento nacional o la exportación; y el reconocimiento de los pueblos o nacionalidades como actores legítimos, tienen todos en común a la centralidad del Estado. Si el Estado incluye a la S.A en su agenda de planificación nacional tiene la responsabilidad de garantizar las medidas necesarias para desarrollar los derechos que la S.A comprende. Y por lo tanto está obligado a impulsar el cambio o funcionamiento de las estructuras internas de manera consecuente a este derecho.

El término soberanía conjugado desde la relación que tiene el Estado y 'nuestros pueblos', se podría explicar a partir de la definición que proporciona Anthony Giddens. Quien analiza a la soberanía como un "contenedor de poder" (Giddens 1985, citado en Clark 2016, p. 186). Es decir que existen relaciones de poder entre los actores de la S.A. Lo que implica que el Estado y 'los pueblos', pueden reforzarse el uno al otro si sus intereses coinciden; como pueden conflictuarse el uno al otro si estos difieren. Por otro lado, Michael Messner define a la soberanía como una "máxima democracia" (Messner 2014, citado en Clark 2016, p. 186). Lo cual retoma la centralidad que la participación tiene en la construcción de medidas regulatorias agrarias y alimentarias, en el desarrollo de la S.A.

Se propone analizar el caso ecuatoriano para determinar cómo se conjuga en la práctica la formulación de políticas sobre S.A, con los intereses productivos del Estado. Entendiendo que la única seguridad en esta temática de discusión es la necesidad que existe de elaborar políticas a nivel inferior (leyes orgánicas y seccionales); y los arreglos institucionales necesarios, que permitan llevar a cabo aquello que data en una norma superior como lo es una Constitución.

5. ANÁLISIS DE CASO

5.1. Traducción de los elementos teóricos al caso de estudio

El siguiente cuadro (Tabla #1) establece la correlación entre los enfoques teóricos evaluados en el (Cap. 2) del Marco Teórico, con los elementos del caso en cuestión. Por ejemplo, en los elementos teóricos aplicados al caso se establecen los siguientes espacios institucionales de análisis; (1) COPISA se estudia como la Esfera Política Coordinadora, donde se genera una primera propuesta de ley de agrobiodiversidad. Mientras que (2) la A.N se estudia como la Esfera Política Deliberativa, donde se evalúan y aprueban las propuestas presentadas por el espacio institucional previo. De igual manera se establece como 'Policy Proposal', al caso de la aprobación de "Ley de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable", en el Ecuador.

La finalidad de evaluar los cambios y transformaciones que dicha ley ha tenido durante su trayectoria entre los espacios institucionales; subyace en determinar si la ley aprobada por la A.N, refleja o no el cumulo de necesidades e intereses provenientes de los sectores por los cuales fue presentada la primera propuesta de ley. Dicha valoración se realiza por medio de un análisis discursivo del contenido de ley. Este método de análisis se comprende dentro de la teoría general de estudio desglosada en el (subcapítulo 2.1) del Marco Teórico, el institucionalismo discursivo. Esta lectura discursiva se aplica a la variación en las interpretaciones de los elementos fundamentales de la S.A (especialmente de la semilla); por parte de los actores en las dos instancias institucionales a evaluar. Para reflejar cómo el proceso de construcción y deconstrucción de discursos referentes a una normativa, efectivamente influye en el proceso de aprobación de una ley determinada. Por último, es necesario señalar que el presente capítulo se desglosa de forma cronológica, en términos de aprobación de normativas. Y, de igual manera se han tomado en cuenta elementos del contexto político, detallados en el (subcapítulo 6.1) titulado "Contraste entre las normativas evaluadas: Propuesta de ley de COPISA y Ley aprobada por la Asamblea Nacional"; para explicar algunos de los cambios suscitados en la trayectoria de la aprobación de ley en mención.

Tabla 1 Correlación entre los fundamentos teóricos y los elementos del caso de análisis.

ENFOQUE		ELEMENTOS DEL CASO	HECHOS ESPECÍFICOS
ESPACIOS INSTITUCIONALES	1. Esfera Política Coordinadora	<u>COPISA</u> (Dotada de facultades por la LORSA para desarrollar propuestas de ley)	
	2. Esfera Política Deliberativa	<u>AN</u> (Encargado de aprobar las propuestas desarrolladas en Esfera Coordinadora)	
<p><i>Objetivo: Determinar cambio de la propuesta de ley en su trayectoria en estos 2 espacios institucionales.</i></p>			
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Espacios institucionales</u> promueven incentivos de participación por medio de mecanismos como: 		<p>Procesos similares a los realizados con propuestas de ley de Tierras e Hidrocarburos.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • A la vez que <u>actores</u> dentro de estos <u>espacios institucionales</u>, buscan ganar apoyo para la <u>propuesta</u>, y dar le legitimidad. Por medio de procesos de socialización como: 		<p>Como Audiencias públicas, Foro Nacional, consulta prelegislativa, etc.</p>	
<p><i>Se toma en cuenta el proceso. No es un análisis ex post facto, resultados de estas instancias son de vital importancia.</i></p>			
ANÁLISIS DEL 'POLICY MAKING PROCESS'	'Policy Proposal'	'Ley de Agro- biodiversidad, Semillas y Fomento Agroecológico'	
<p><i>Elaboración de una P.P refleja y reproduce valores en la sociedad. Incluso dentro de una misma propuesta se priorizan unos problemas o temáticas sobre otras.</i></p>			

Lógica Cronológica		VEASE ANEXO 9 de Antecedentes.	
Componentes Heterogéneos (Conceptos de análisis)		Agrobiodiversidad, Agroecología, Semillas, Patrimonio de las semillas	
ACTORES (participan de las etapas de construcción, formulación y gestión de la P.P o 'Policy Proposal')	Individuales	Líderes políticos	
	Informales	Sociedad civil	
	Colectivos y 'Advocacy Networks'	Grupos de interés (activistas que disputan ideas)	
	'Comunidades epistémicas' o elites académicas	Universidades	
	Oficiales o 'Decision Makers'	Asambleístas Conforman el Espacio Deliberativo	
<p><i>Objetivo: Análisis de la dinámica del cambio en la construcción y de-construcción de 'Policy Statements' en base a las preferencias y orientaciones normativas de los actores Oficiales o 'Decision Makers', que se desarrollan en el espacio institucional # 2.</i></p> <p><i>Actor de análisis, dentro de la perspectiva de los 'policy statements', es el aparato legislativo.</i></p>			
De la Objetificación	Debido a que se analiza el contexto político trascurrido hasta la aprobación de ley en segundo debate, no se 'objetifica' ni al sujeto u objeto de estudio.	Vicepresidente de la mesa legislativa señala que debido a incorporación de otras normativas en el lapso de tratamiento de la propuesta, ésta, debe actualizarse.	
Configuración del problema público		Se determina como tal por los actores de poder encargados de determinar la	"PNBV"

	<u>'Agenda de planificación pública del Estado'</u> .	
<i>Estos grupos de poder, son agentes investidos de poder público que provienen comúnmente del Estado. Como los son los 'actores oficiales', que toman decisiones que afectan negativa o positivamente a otros actores involucrados en la formulación de una P.P.</i>		
GESTIÓN	Se lleva a cabo desde los aparatos administrativos del Estado. Son el conjunto de agencias estatales que llevan a cabo el mandato político. Constituyen a las instituciones mínimas necesarias para su implementación.	AAN, Banco Nacional de Germoplasma, INIAP, MAGAP, etc.
Marcos Normativos	Constitución del Ecuador (2008), LORSA, Convenios y tratados internacionales, PNBV, etc.	

5.2. Ejecución nacional del concepto de Soberanía Alimentaria

El presente subcapítulo sobre la “Ejecución nacional del concepto de Soberanía Alimentaria” se enfoca en detallar (1) los apartados constitucionales que contienen los elementos de la S.A, (2) la aprobación de la LORSA, y (3) la designación de COPISA como institución. Todo aquello para proporcionar el contexto necesario para desarrollar el análisis desglosado en el (subcapítulo 5.3) titulado “Contraste entre dos propuestas de ley de Soberanía Alimentaria en el Ecuador”.

5.2.1. La Constitución del Ecuador

Se utiliza como caso de análisis al Ecuador debido a que es uno de los primeros países en América Latina y en el mundo en incorporar a la S.A como un objetivo estratégico del Estado, dentro de sus apartados constitucionales. Por lo tanto no solo es un caso de estudio único, sino que a su vez la experiencia ecuatoriana ofrece un precedente para la formulación de futuras normativas similares.

El concepto de S.A se implementó en la Constitución del 2008, como el resultado de un proceso liderado por movimientos campesinos, especialmente por aquellas organizaciones que pertenecían a LVC. Y, tras este reconocimiento, el país adquiere la responsabilidad de generar las leyes y P.P necesarias para efectivizar aquello que contempla la Constitución

En su contenido se vislumbran varios elementos, como la conservación de los saberes ancestrales; el fomento a la agrobiodiversidad; la prohibición de la apropiación del conocimiento colectivo; la prohibición al uso de transgénicos; y la prohibición de celebrar convenios internacionales que menoscaben el manejo sustentable de la biodiversidad; entre otros.

Primero, en el literal sexto, del Art. 281 (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VI) se establece que “[...] se promoverá la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella, así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas [...]” (ibíd.). Segundo, sobre la propiedad intelectual se estipula en el Art. 322 (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VI) y el Art. 402 (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VII), que se prohíbe la apropiación tanto del conocimiento que se configura colectivo; de los saberes ancestrales; y de los recursos genéticos que forman parte de la agrobiodiversidad del país (ibíd.).

Dentro de esa misma línea de acción se establece en el Art. 403 (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VII), sobre la limitación de celebración de convenios que el “Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el

manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza” (ibíd.). Y, por último el Art 401 (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VII), establece que

“Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales” (ibíd.).

5.2.2. Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (LORSA)

Para efectivizar el Art. 281 de la Constitución del Ecuador, en el mismo año se generó una resolución transitoria que establecía que se debía dictar una ley que regule el régimen de S.A, en no más de 180 días (Bravo, 2016, p.24). Consecuentemente se aprobó la LORSA que fue publicada en el Registro Oficial No. 583 del 5 de mayo, del año 2009. Sin embargo debido a que la aprobación tuvo varios disensos en el legislativo (ibíd.), se determinó que a partir de la LORSA derivarían una serie de leyes conexas que efectivicen esta ley marco, en materia de

“[...] el uso y acceso a las tierras, territorios y comunas; agrobiodiversidad y semillas; desarrollo agrario; agroindustria y empleo agrícola; sanidad animal y vegetal; agroecología; comercio y abastecimiento alimentario; consumo nutrición y salud alimentaria; pesca, agricultura y manglares; acceso de las ciudadanas y ciudadanos al crédito público; seguro y subsidios alimentarios [...]” (LORSA, 2010, p.10).

Es decir que debido a que una única ley marco no puede desglosar todos los elementos comprendidos dentro del concepto de S.A, se designa la realización de una serie de leyes orgánicas especializadas a cada temática en particular. Sin embargo se señala que han trascurrido ocho años desde la aprobación de la reforma a la LORSA; y en este periodo de tiempo solo se ha aprobado una (*“Ley de Tierras Productivas Rurales y Territorios Ancestrales”*), de las leyes conexas necesarias para garantizar la S.A en el Ecuador (Bravo, 2016, pp. 24-

27). Lo cual denota ineficiencia al momento de hacer efectivos los lineamientos normativos necesarios, para poder iniciar a elaborar P.P que en realidad permitan gestionar la S.A en el país. De igual manera cabe mencionar que a pesar de que la “Ley de Tierras” fue presentada en el marco de la iniciativa popular, se discute que su aprobación final no represento las necesidades sobre las cuales el texto fue presentado (ibíd.). Ante este precedente, se realiza precisamente el análisis de la aprobación de la ley de semillas, a efectos de determinar si la ley aprobada por el espacio deliberativo la A.N cumple con las demandas de los sectores agrícolas del país.

5.2.3. Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA)

De igual manera en este contexto la LORSA en el Art. 32 (LORSA, 2010, p. 10), designa a la COPISA. Que en este caso es la Esfera Política Coordinadora, donde participan diversos movimientos sociales (campesinos y agricultores), que en conjunto elaboraron la primera propuesta de ley de agrobiodiversidad. La misma se configura como la

“[...] instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana. Para el ejercicio de sus funciones, coordinará con los espacios de participación ciudadana, que para debatir los temas de soberanía alimentaria creen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes Especiales” (ibíd.).

COPISA dio inicio a sus funciones en el año 2009, como un organismo parte de la Función de Participación Ciudadana donde diferentes organizaciones sociales se encargan de construir de forma participativa propuestas de ley sobre S.A (COPISA, 2011, p. 15). Su estructura institucional interna se conforma por “Espacio de Coordinación Política” (ibíd.); y un “Espacio de Coordinación Social” (ibíd.).

Sin embargo a pesar de este proceso de institucionalización, COPISA no tiene capacidad de autonomía en su gestión. Lo cual ha dificultado el cumplimiento de sus funciones. Principalmente por la falta de autonomía administrativa,

debido primero a la falta de recursos económicos; y segundo debido a los procesos burocráticos propios del aparato estatal. Lo cual en cierta medida pudiese ser un factor que contribuye a el largo proceso de espera (desde el 2009 con la aprobación de la LORSA), para cumplir con el proceso de presentación de propuestas de ley; tratamiento de las mismas; y aprobación de las leyes correspondientes.

De igual manera es necesario recalcar que COPISA desde su “Comisión Técnica de Agrobiodiversidad, Semillas y Agroecología” (Propuesta de Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento Agroecológico, 2012, p.1); elaboró la propuesta de “Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento Agroecológico”, que fue presentada al legislativo en el año 2012. La propuesta fue elaborada a partir de un amplio proceso de participación que involucró a más de 500 organizaciones e instituciones del sector alimentario (ibíd.), cuyo proceso de construcción tuvo un periodo de duración de dos años desde el año 2010. El proceso de tratamiento de la ley no fue retomado sino hasta el 2017, cinco años después de que se presentara la propuesta en la Espera Política Deliberativa, es decir la A.N. Lo cual denota que la ineficiencia en el tratamiento de lineamientos normativos necesarios para efectivizar la S.A en el país, proviene en este caso, desde la A.N; y no de la Esfera Política Coordinadora COPISA.

5.3. Dos propuestas de ley de Soberanía Alimentaria en el Ecuador

En el (subcapítulo 5.1) titulado “Traducción de los elementos teóricos al caso de estudio”; se estableció que el análisis se llevaría a cabo de forma cronológica. Es por ello que se han detallado los tres subtítulos previos, correspondientes al (subcapítulo 5.2). En el cual se abarcó la elaboración de una nueva Constitución donde fue reconocido el concepto de S.A; la designación de una ley marco de S.A, la LORSA; y la configuración de COPISA, como la instancia de elaboración de propuestas de ley sobre S.A. Los tres apartados son necesarios para tener una comprensión global de la normativa sobre S.A en el Estado ecuatoriano.

Sin embargo, estas regulaciones marco se encuentran aún incompletas, debido a que como se ha mencionado antes el concepto de S.A abarca múltiples ejes de acción. Entre los cuales se encuentra el impulsar la producción en base a la economía popular y solidaria; la promoción de políticas redistributivas sobre la tierra y los recursos productivos; que las comunidades sean activamente participativas en los procesos de toma de decisiones; promover la recuperación de los saberes ancestrales; la recuperación de la agrobiodiversidad; generar incentivos financieros preferenciales para los productores agrarios; regular el uso y comercialización de biotecnologías; promoción de la equidad entre espacios rurales y urbanos; y priorizar las redes de pequeños productores de alimentos; entre otros (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VI).

Lo cual imposibilita que una misma ley abarque temáticas tan complejas y diversas. Motivo por el que se necesita de la aprobación de leyes orgánicas especializadas sobre cada asunto determinado para habilitar a la S.A en el país. Este subcapítulo se enfoca en la trayectoria de cambio de las propuestas de ley sobre agrobiodiversidad y semillas en el Ecuador; hasta la aprobación de una ley por parte del espacio decisorio, es decir la A.N.

Dicho proceso de análisis se apega a tres argumentos. El primero, (1) la divergencia entre las interpretaciones de conceptos fundamentales; desarrollado en el (subcapítulo 5.3.3) titulado “Contraste entre las normativas evaluadas: Propuesta de ley de COPISA y Ley aprobada por la Asamblea Nacional”. El segundo, (2) la preferencia entre la aprobación de una ley amplia vs una ley técnica, en base a los intereses de Estado; desarrollado en el (subcapítulo 5.3.3) titulado “Contraste entre las normativas evaluadas: Propuesta de ley de COPISA y Ley aprobada por la Asamblea Nacional”. Y por último, (3) la disociación, es decir como la aprobación de una ley que podría o no representar los intereses del pueblo ecuatoriano; desarrollado en el (capítulo 6) titulado “Análisis de resultados”.

Para desarrollar este esquema de primera mano se evalúa el contenido de la propuesta de ley de COPISA, y posteriormente se realiza el contraste correspondiente con la ley aprobada desde el Pleno de la A.N. Se ha elaborado

de esta manera debido a que primero es necesario desglosar el contenido de cada ley para luego realizar un contraste y lectura discursiva entre las mismas.

5.3.1. Formulación de una propuesta de ley de agrobiodiversidad y fomento agroecológico desde COPISA

El primer debate del proyecto de ley inició el 27 de septiembre del 2012, en la sesión 190 del pleno legislativo (INFORME PARA PRIMER DEBATE, 2012, p.4); la misma fue suspendida. La sesión se retomó con la designación número 190A, el 2 de octubre de 2012 (ibíd.). Sin embargo, el tratamiento del proyecto fue suspendido y retomado cinco años después, en el presente año del 2017. Las sesiones del primer debate de la propuesta de ley, giraron en torno a la temática de semillas; transgénicos; agrobiodiversidad; agroecología; centros biotecnológicos; y finalmente sobre la necesidad de una consulta pre-legislativa previo a la aprobación de una ley.

La propuesta de ley realizó una categorización de los diferentes tipos de semilla, que como ya sabemos es el elemento fundamental de la S.A. En la cual se fomenta la libre circulación e intercambio de la semilla campesina entre los agricultores y campesinos; se propone regular a la semilla convencional usualmente sujeta a fitomejoramiento; y se prohíbe el uso de la semilla transgénica. La siguiente figura refleja la división de dicha tipología, que se constituyó de la siguiente manera:

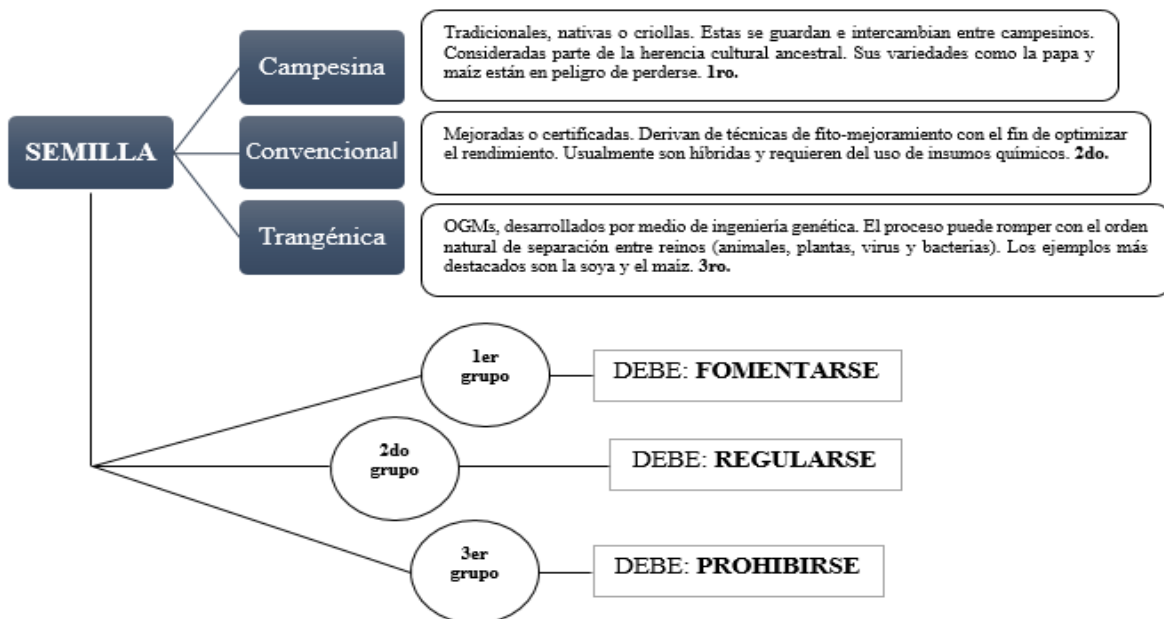


Figura 1 Clasificación de semillas como se estipula en la propuesta de ley de COPISA

De igual manera bajo apartado sobre definiciones fundamentales la propuesta elaboró una conceptualización en cuanto a lo que se constituye como (1) agrobiodiversidad, (2) agroecología; y como el uso de bancos de semillas contribuyen a la dinamización de estos dos conceptos previos. La tabla a continuación (Tabla # 3) detalla el contenido de los tres elementos en mención.

Tabla 2 Conceptualización de agrobiodiversidad, agroecología y bancos de semillas acorde a la propuesta de ley de COPISA.

Agrobiodiversidad.-	Constituye la convivencia armónica entre cultivos, sistemas de recolección y conocimientos humanos; que interactúan con la naturaleza en los diversos contextos ecológicos.
Agroecología.-	Constituye la relación integral entre seres humanos y naturaleza. Esta comprende las dimensiones agronómicas, ambientales; y el dialogo entre la sabiduría ancestral y los conocimientos científicos modernos.
Bancos de semillas.-	<p>Establecidos como centros de dinamización de la agrobiodiversidad. Su función es la distribución de semillas campesinas de manera cíclica. Se gestiona de forma autónoma por medio de personas naturales, o colectivos de comunidades, pueblos, y diferentes nacionalidades que conforman el Estado ecuatoriano.</p> <p>Dentro de esta categoría se incluyen los Bancos de germoplasma, que es patrimonio del pueblo ecuatoriano. Constituyen centros públicos, que contribuyen al patrimonio genético nacional y a la agrobiodiversidad de este material. Se determina la existencia de un Banco Nacional de Germoplasma, de acceso a todos los ciudadanos.</p>

Del presente subcapítulo sobre la propuesta de ley de COPISA, se extraen una serie de conceptos primordiales, por ejemplo, el patrimonio de las semillas se confiere al pueblo ecuatoriano. Lo que va de la mano con la no apropiación de lo que constituye un conocimiento colectivo, lo cual se encuentra igualmente reconocido en la Constitución del Ecuador en su Art.402 Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VII). Bajo la misma línea, se establece el pago de indemnizaciones (con montos se definen acorde a la infracción), en caso de que se afecte lo que se determinó como un patrimonio colectivo.

De igual manera subraya la importancia de la libre circulación de la semilla campesina, como elemento esencial para alcanzar la S.A en el Ecuador. Para lo cual dicha semilla catalogada como campesina no será objeto de certificación, para no cuartar su libre intercambio y circulación. Por otro lado, para cumplir con los estándares de los compradores se determina a diversos comités de vigilancia (seleccionados por medio de métodos participativos); como los encargados de valorar a las semillas en base a un criterio de tradicionalidad, en contraposición a la calidad de tipo industrial. Aquello se realiza de tal manera debido a que la calidad de la semilla campesina se basa en el mejoramiento que los campesinos y agricultores han realizado sobre la misma, durante las siembras y cosechas en el transcurso del tiempo. La primacía que la ley le otorga a la semilla campesina confiere un reconocimiento importante a la ancestralidad del conocimiento agrícola que poseen estos sectores.

También la ley se reitera al Ecuador como un país libre de transgénicos, y transfiere la responsabilidad a los GADs de realizar un monitoreo constante del cumplimiento de esta prohibición. Lineamiento que cumple con lo estipulado en el Art. 401 (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VII), sobre la prohibición del uso de transgénicos. Por otro lado recalca que los procesos de certificación y análisis de calidad aplican únicamente a las semillas convencionales y sus variedades híbridas. Para lo cual se señala la necesidad de establecer mecanismos de monitoreo que no socaven la agrobiodiversidad, que (acorde a esta propuesta de ley) es la interacción armónica entre los

sistemas de cultivo y los conocimientos humanos, en los diversos contextos ecológicos.

De igual manera cabe recalcar que los objetivos planteados en la Constitución y en la LORSA van de la mano con la Agenda de Planificación Nacional del PNBV, correspondiente a los años 2013- 2017. El PNBV constituye una línea rectora a nivel nacional de suma importancia para la S.A. Debido a que se establece que, la transformación de las matrices productivas (objetivo central en la agenda de Estado), se articule en tanto que los incentivos a la producción nacional; la competitividad de las industrias; y la inserción estratégica a la integración regional y a la economía mundial, se lleven a cabo en el marco del respeto a la S.A; los límites biofísicos de la naturaleza; el desarrollo integral de los territorios; el acceso equitativo a los recursos; y el intercambio justo en los mercados internos (SENPLADES, 2013, p. 78).

Debido a que la presente ley se articula en correspondencia con la diversificación de la productividad en base al respecto de los saberes ancestrales y la sostenibilidad; el acceso universal a los bienes colectivos y el apego a prácticas de equidad social; la misma se encontraba en consonancia con lo planteado en la Constitución, la LORSA y el PNBV.

Para efectos de corroboración, a continuación se detalla en una tabla descriptiva el contenido de los artículos expuestos que provienen directamente de la “Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento Agroecológico”, presentada para primer debate de las sesiones 190 y 190A del legislativo. Por motivos de análisis, el cuadro se enfoca únicamente en el contenido referente a la temática del patrimonio de las semillas, y la normativa referente a su regulación. La división se realiza de esta manera debido a que estos fueron los puntos evaluados con anterioridad.

Tabla 3 El patrimonio de las semillas y su normativa de regulación, acorde a la propuesta de ley de COPISA.

Artículo	Contenido	Artículo	Contenido
PATRIMONIO		SEMILLAS	
Art.32, TIT V	Se establece que de conformidad con lo contempla la Constitución, se declara al germoplasma, a la semilla campesina y a sus derivados; como patrimonio del pueblo ecuatoriano.	Art.1, TIT I Art.13, TIT III	Establece la garantía de libre circulación de la semilla campesina. Se propone realizar ferias de intercambio y comercialización de semillas; para fomentar la recuperación de saberes ancestrales.
Art.5, TIT I	Establece a la libre circulación de la semilla campesina, como un beneficio para la humanidad y un requisito fundamental para alcanzar la S.A.	Art.1, TIT I Art.15, TIT III	Establece la regulación de la práctica de certificación de la semilla convencional. De igual manera, se establece que la semilla campesina no será objeto de certificación; y de ser necesario para satisfacer demandas de los compradores, se realizara esta práctica por medio de un Sistema Participativo de Garantías. Sistema, que será gestionado por medio de un Comité Local de Vigilancia; que respete la tradición de la semilla campesina.
Art.32, TIT V	Señala la necesidad de designar una institución encargada de proteger este patrimonio. Y de gestionar los casos de su apropiación ilícita.	Art.28, TIT IV	Establece el respeto a todas las formas ancestrales de reproducción de la semilla campesina.

Art.1, TIT I	Se establece la prohibición de la apropiación de conocimientos colectivos.	Art.34, TIT VI Art.37, TIT VI	Establece sobre la semilla convencional que para la certificación y análisis de calidad de la misma, y sus variedades híbridas; se creará una reglamentación de calidad en base niveles de tolerancia, que se dividen en: Básica, Registrada, Certificada, y Fiscalizada. Se implementará un sistema de etiquetado por cada categoría. En cuanto a la importación de semillas convencionales, se realizará como se establezca en la ley.
Art.31, TIT V	Establece que la participación para la toma de decisiones sobre este bien colectivo –semillas; se realizara de forma plena y efectiva, en las instancias designadas por la ley.	Art.35, 37, 38, 39, TIT VI	Con respecto a un sistema de infracciones, se establece que el monto de las sanciones será revisado anualmente. Las sanciones van dirigidas a las empresas públicas cuyos paquetes tecnológicos, o insumos químicos incumplan las regulaciones dispuestas; y causen daños económicos, o daños a la salud humana. Para lo cual también, se establecen mecanismos de monitoreo para que la semilla convencional no impacte la agro biodiversidad. En cuanto a los subsidios estatales, estos tomarán lugar, en tanto que no afecten la genética de la semilla campesina.

Art.31, TIT V	Se establece que existirá un derecho a reparación o indemnización, en caso de afectar lo que se constituye como patrimonio colectivo; para las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes, montubios, cholos y colectivos de campesinos.	Art.1, TIT I Art.41, 43, 47, 48 TIT VII	En concordancia con la Constitución, se reitera al Ecuador como un país libre de transgénicos. Se señala la necesidad de formar un Sistema Nacional, que garantice el cumplimiento de esta prohibición. De igual manera, se señala la responsabilidad de los GADs; de encargarse del constante monitoreo, en esta materia. De forma paralela, se señala la necesidad de monitorear las donaciones internacionales; para la erradicación de cultivos transgénicos. Se establece que en caso de hallar material transgénico de cultivo; se emplearan periodos de cuarentena y las sanciones del caso.
---------------	---	--	---

Finalmente, la presente propuesta de ley fue elaborada a partir de un amplio proceso participativo entre organizaciones y movimientos campesinos, agrícolas y de la sociedad civil. Lo que significa que la propuesta refleja un cumulo de necesidad provenientes de los sectores de la agricultura que serían directamente afectados por una normativo o P.P, que regule la actividad agrícola en el país. Debido a que la S.A se reconoce a nivel constitucional las normativas de menor jerarquía, como los es una ley orgánica, deben tener consonancia con los elementos centrales de la misma.

5.3.2. Aprobación de una nueva Ley Orgánica de Agrobiodiversidad

Transcurrieron cuatro años después de la suspensión de la segunda sesión del primer debate, hasta que el proyecto fuese nuevamente tomado en consideración. En el mes de abril del año 2016, la “Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero”; desarrolló un

taller de discusión entre trece asambleístas (Sala de prensa Asamblea Nacional, 2016, p.1). En el cual el asambleísta de Alianza País por Pichincha, y vicepresidente de la mesa legislativa declaró que “[...] en este tiempo se han incorporado cambios en otras leyes y las mismas necesitan armonizarse con la propuesta, por lo tanto, se necesita actualizar, mejorar y suprimir artículos del actual proyecto [...]” (ibíd.).

Dentro de este contexto la Comisión de S.A, presentó una nueva propuesta de ley de agrobiodiversidad. Solicitando a la entonces Presidenta de la A.N Gabriela Rivadeneira, que incluya en el Orden del Día la reanudación del primer debate para tratar la nueva propuesta de ley. En el mes de junio del año 2016 previo a que se realice la consulta pre legislativa, la A.N organizó el Primer Foro de Agrobiodiversidad y Semillas (Sala de prensa Asamblea Nacional, 2016, p.1). A este encuentro acudieron representantes de organizaciones sociales, productores de semillas, académicos de las universidades, autoridades del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), autoridades de MAGAP y el representante oficial de FAO en Ecuador (ibíd.). Periodo en el cual el vicepresidente de la mesa legislativa y ahora postulante de un nuevo proyecto de ley, declaró que era necesario adaptar el proyecto de ley a un modelo de desarrollo agrícola que sobrepase la temática de semillas (ibíd.).

De igual manera los actores del legislativo señalaron que la socialización del nuevo proyecto, ha seguido etapas similares al proceso de construcción de normativas como la ley de tierras o la ley de recursos hídricos (Sala de prensa de la Asamblea Nacional, 2017, p.1). El espíritu de esta estrategia es recoger a lo largo del territorio nacional los insumos necesarios, para presentar en segundo debate una nueva propuesta que pueda ser considerada como inclusiva (ibíd.). De forma consecuente, en diciembre del mismo año, se realizó un dialogo nacional que contó con los representantes de diferentes organizaciones como la “[...] Asociación de Negros del Ecuador (ASONE), la Asociación de Mujeres Indígenas de Chimborazo, y la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro (CNC-EA)” (ibíd.). A partir del 30 de noviembre del

2016 se realizaron audiencias públicas con la finalidad de identificar consensos y disensos, entre los asistentes provinciales (ibíd.).

La labor de la Comisión de S.A es tomar en cuenta los resultados de estos procesos, en concordancia con los derechos colectivos de participación contemplados en el Art. 57 (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. II) el cual estipula en el literal ocho que “[...] El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad” (ibíd.). El proyecto de ley de agrobiodiversidad fue sometido a un proceso de consulta pre legislativa, donde 812 organizaciones participaron del proceso (Sala de prensa de la Asamblea Nacional, 2017, p.1).

Finalmente, el 04 de mayo del año 2017 se retomó el tratamiento de dos leyes relacionadas con la S.A, en el Pleno de la Asamblea. La “Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria” y la “Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable” (González, 2017, p.1). Ambos revisados con anterioridad en la Comisión de S.A de la A.N, con los aportes de los procesos previamente mencionados. El proyecto de sanidad agropecuaria fue aprobado el 9 de mayo del presente año 2017, con 83 votos a favor y 25 abstenciones. La normativa de ley aprobada sobre sanidad agropecuaria promueve las buenas prácticas sobre el comercio de plantas, animales y sus derivados (ibíd.). Sin embargo ONGs como Acción Ecológica, indicaron que la finalidad de la ley se orienta hacia el comercio internacional alegando que probablemente sea parte del paquete legal que el Ecuador deba implementar para sustentar el tratado multipartes con la UE (ibíd.).

5.3.3. Contraste entre las normativas evaluadas: Propuesta de ley de COPISA y Ley aprobada por la Asamblea Nacional

A continuación se realizará un contraste o lectura discursiva comparativa entre las dos propuestas de ley. Es decir que se analiza tanto el cambio en el contenido sustantivo de las ideas comprendidas en ambos proyectos de ley. Como su proceso de trayectoria entre los diferentes espacios institucionales.

Hasta la aprobación de una normativa por el espacio decisorio, que podría o no ser consecuente con los principios fundamentales de la S.A.

Con el objetivo de determinar si en la instancia última de su aprobación, una normativa termina reflejando o no los intereses del pueblo ecuatoriano; o primarían los intereses del Estado. En este caso se pretende determinar si la normativa refleja los intereses y necesidades de los actores del sector agrícola, que son aquellos directamente afectados por la implementación de una normativa sobre semillas y agrobiodiversidad.

El primer espacio institucional COPISA, se analiza como la Esfera Política Coordinadora. Donde diferentes actores de los sectores agrícolas participan en la construcción de ideas políticas, que se configuran eventualmente en una normativa. El resultado de este espacio, es decir una propuesta de ley sobre agrobiodiversidad y semillas, pasa a ser debatido en la Esfera Política Deliberativa. Que en este caso es la A.N, para su eventual aprobación y consecuentemente su implementación.

Del contenido desglosado de la propuesta de ley de COPISA y de la propuesta de ley proveniente de la A.N, se denota una grave divergencia entre las interpretaciones de conceptos fundamentales de la S.A. Lo cual abre la discusión para nuestro primer argumento señalado en el (subcapítulo 5.3). Por ejemplo, en el Art.1 de la propuesta de ley de la Asamblea, se reduce a la agrobiodiversidad únicamente los recursos filogenéticos del país. Mas no a la conjugación armónica entre los conocimientos humanos y los sistemas de cultivos y recolección, con relación a su entorno ecológico; cuya distinción si marcaba la anterior propuesta de ley. Por otro lado, la ley de la Asamblea promulga el acceso libre de la semilla de calidad, misma que será determinada como tal únicamente al cumplir con estándares genéticos y fitosanitarios por medio de un laboratorio avalado por el Estado. Desconociendo de esta manera el valor de la semilla campesina, y cuartando la circulación continua de la misma.

Existe también un problema grave con la división en la tipología de la semilla. La propuesta de ley previa era muy específica en cuanto a que la semilla

campesina debe fomentarse y la semilla certificada debe regularse. En la propuesta de ley de la Asamblea se realiza una distinción entre semilla de calidad, semilla campesina y semilla nativa; sin embargo en el texto de ley podemos observar artículos donde se hace alusión únicamente a la palabra general de semilla sin especificar la tipología a la que hace referencia.

La utilización de terminologías amplias podría presentar problemas al momento de implementar la ley por medio de diferentes instituciones, debido a que la interpretación de la ley podría variar entre diferentes organismos. Segundo la generalización de términos presenta problemas porque le permitiría al Estado negociar tratados comerciales internacionales (como data en el Art 13 de la propuesta de ley, literal p), que comprometan la integridad de la semilla nacional sin necesariamente estar violentando la ley. Lo cual es contrario al Art. 403 (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VII), sobre la limitación de celebración de convenios que menoscaben la S.A del país.

También existe un problema con la adjudicación del patrimonio de las semillas, si bien no se establece que estas le pertenecen específicamente al Estado, la ley promulga un control estatal muy fuerte sobre un bien colectivo que le pertenece a todos los ecuatorianos. Por ejemplo, se designa una autoridad rectora del Estado, la Autoridad Agraria Nacional (en adelante AAN), para regular el sector de las semillas. Ya que se encuentra estipulado de forma general, la AAN regula la gestión de todos los tipos de semillas, incluyendo a la semilla campesina.

Lo cual despierta sospecha debido a que esta autoridad controla los mecanismos de certificación y registros de semillas; la designación de normas fitosanitarias; la comercialización (uso, procesos de producción, importación, y exportación) de las semillas; el establecimiento de los mecanismos de participación en torno a esta temática; la administración y provisión de información que debería ser de carácter público en todo momento; el establecimiento de precios de semillas para mejorar la producción nacional; la designación de sistemas de monitoreo e inspección de semillas enfocados a la optimización de la producción nacional; el establecimiento del Banco Nacional

de Germoplasma; y por último la clasificación y administración de sanciones (por medio de delegados provisionales) a aquellos que quebrantes los lineamientos planteados por la ley y la AAN.

Es decir la ley le delega al Estado el control y regulación sobre todos los aspectos fundamentales en referencia a la semilla, que es el eslabón esencial para generar S.A. Lo cual le quita soberanía de acción y decisión a los sectores agrícolas a los que afectaría directamente esta ley. Este sistema de control estatal tan fuerte no solo menoscaba los sistemas de participación de estos sectores en la toma de decisiones; sino que a su vez le quita la potestad de apelar sobre las decisiones provenientes de la única autoridad nacional rectora de las semillas. A diferencia de la ley previa que le otorgaba menos competencias al Estado y mayor autonomía de acción a los agricultores y campesinos.

Por último se plantea derogar a las normativas de igual o menor jerarquía que contrapongan el contenido de la ley. Sin embargo la aprobación de este contenido de ley tal y como ha sido propuesto despierta la pregunta de qué sucederá con la S.A en el país, si una ley rectora de agrobiodiversidad y semillas se contrapone en tal magnitud a los principios fundamentales del concepto de S.A. Para efectos de corroboración, a continuación se detalla en una tabla descriptiva el contenido de los artículos expuestos que provienen directamente de la “Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable”, aprobada en 2do debate por el Pleno de la A.N.

Tabla 4 Contenido de la “Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable”

ARTICULO	CONTENIDO
SEMILLA DE CALIDAD	
Art.1	Dinamizar la agrobiodiversidad en lo relativo a recursos filogenéticos. Acceso libre y permanente a "semillas de calidad". Regulación de modelos de agricultura sustentables.
Art.2	Promulga como interés nacional a la certificación, exportación y comercialización de "semillas de calidad".
SEMILLA NATIVA, CAMPESINA Y CERTIFICADA	
Art.4	d) Adoptar medidas para evitar desabastecimiento de semillas de calidad. h) Acceso equitativo a la semilla nativa, campesina y certificada. i) Uso óptimo de factores de producción para la generación de "semillas de calidad".
Art.5	Sobre la disponibilidad de la "semilla de calidad": d) Regular y fomentar la producción, certificación, uso, comercialización, importación y exportación de semillas (Cuando usa la palabra solo SEMILLA, en determinados Arts. no especifica que tipología de semillas) ***. h) Establecimiento de precios de sustentación para el productor de semillas, para mejorar su producción ***.
Art.14	Será deber del Estado: h) Regular la producción, certificación, acondicionamiento, importación, exportación, comercialización y uso de semillas***.
RECURSOS FITO- GENETICOS	
Art.3	Para efectos de la ley agrobiodiversidad comprende únicamente a los recursos filogenéticos para la agricultura y alimentación.
Art.6	Sobre lineamientos de P.P: k) Establecer políticas de precios de semilla ***. m) Desarrollar sistemas de monitoreo de oferta y demanda, elaborar rubros estratégicos para la producción nacional.
AUTORIDAD RECTORA Y CONTROL ESTATAL	
Art.12	Se designa como autoridad rectora de P.P en materia de recursos filogenéticos y semillas, a la Autoridad Agraria Nacional (en adelante AAN)
Art.13	Sus atribuciones son: c) Regular, controlar y autorizar el uso, comercialización; de la semilla certificada. p) Examinar de forma periódica los tratados comerciales internacionales para establecer repercusiones en el sector de las semillas ***. q) Establecimiento de sistema de registro para producción y control de semillas certificadas.
Art.21	El Banco Nacional de Germoplasma:

	Implementa políticas, planes, estrategias; para fortalecer, regular y conservar germoplasma nacional. Es de control exclusivo del Estado, a cargo de la gestión de la AAN.
Art.24 y 47	Los criterios técnicos de regulación interna de calidad de la semilla ***, y los procesos participativos se establecen por la AAN, en coordinación con los GADs. Al igual que la entidad autoriza la exportación de semillas.
Art.38	Sobre INFORMACION: La AAN genera, administra, y provee el sistema de información sobre semillas ***, cuya información debe ser oportuna a organizaciones, empresas y productores de semillas; y al público en general.
TRANSGENICOS	
Art.14	c) Se prohíbe la apropiación de conocimientos individuales y colectivos. j) Se prohíbe la importación de productos o subproductos transgénicos que atenten contra la S.A.
INFRACCIONES I SANCIONES POR LA INTRODUCCION DE TRANSGÉNICOS	
Art.56	Se implementará una sanción especial, y grave por tener, intercambiar, comercializar; semillas y cultivos genéticamente modificados, sin la autorización prevista en el correspondiente Art. Constitucional.
MERCADO	
Art.18	La AAN en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional y los GADs Provinciales, institutos públicos de investigación y centros de educación superior: b) Ejecutaran con entidades privadas, públicas y comunitarias programas de investigación de agrobiodiversidad; para el mejoramiento, la clasificación, conservación y generación de cultivos apropiados a los requerimientos de los productores y del mercado.
CERTIFICACION DE SEMILLAS	
Art.25	Se divide a los sistemas de clasificación en: Sistema no convencional (s. tradicional que produce, reproduce, intercambia, comercializa, presta, mantiene su propia semilla – campesina, -nativa, -tradicional); y Sistema convencional (cuya certificación está sujeta al control del Estado).
Art.26	El Estado implementara la protección fitosanitaria para acceder, intercambiar y comercializar la semilla ***.
Art.28	Semilla nativa, material con capacidad reproductiva original; que se ha domesticado, conservado, y criado por medio de intercambio entre los diferentes pueblos y nacionalidades. Es patrimonio de los mismos, cuyo componente genético no es susceptible a apropiación.
Art.30	La identificación de semillas nativas estará a cargo de la AAN.

Art.31	Semilla tradicional, material reproductivo que mantiene su capacidad de reproducción no originaria; ha sido adaptada, cuidada, utilizada, cultivada, intercambiada por pueblos y nacionalidades.
Art.32	Del control fitosanitario; tanto la semilla nativa como la semilla tradicional podrán ingresar al mercado de producción convencional siempre que cumplan con las normas de la presente Ley en análisis.
Art.33	Semilla certificada, la que cumple con el proceso técnico de producción y beneficios; que aseguren su calidad genética, condición fitosanitaria y verificación de su reproductividad. La AAN regula su producción, selección, beneficios, fraccionamiento, envasado, abastecimiento, comercialización, importación y exportación.
Art.34, 35, 36, 37	Las categorías de semillas certificadas son genética, certificada, fitomejorada, básica, registrada y certificada. La AAN debe incluir en el 'Plan Nacional de Semillas', el incrementar la producción de la semilla certificada, dando acceso a crédito preferencial para pequeños y medianos productores agrícolas, organizaciones y empresas; con el fin de fomentar la producción y comercialización de la semilla certificada.
Art.39	Del registro, no se pueden comercializar semillas certificadas sin estar inscritas en el registro de la AAN
Art.41	La calidad de la semilla certificada se determinará por los laboratorios acreditados por la autoridad competente.
Art.43	Se debe implementar un sistema de etiquetas que permita la clasificación, identificación y valoración de la semilla certificada.
Art.44, 45	Implementación de marbete (documento emitido por AAN adherido al empaque, contiene información de calidad) y rotulado con nombre cultivo, género, especie vegetal, identificación del lote, origen genético, lugar de procedencia, porcentaje húmedo máximo, porcentaje germinación mínimo, peso neto, fecha de expedición de la etiqueta y fecha de vencimiento.
FOMENTO E INCENTIVO DE LAS 'BUENAS PRACTICAS'	
Art.50	La AAN dictara las políticas de desarrollo de los sistemas de producción. e) También, dictara las medidas para la regulación sustentable de precios.
CONTROL DE LA SEMILLA	
Art.53	La AAN implementara acciones, y procedimientos de verificación y control en el proceso de producción, certificación, uso, comercialización, importación y exportación; de semillas, para garantizar su calidad ***.
Art.54	La AAN, acreditará a inspectores de semillas de conformidad con la presente Ley analizada; y establecerá los programas

	correspondientes de formación técnica. Ellos serán responsables de controlar la producción, procesamiento y comercialización; tendrán acceso libre a predios agrícolas, plantas de selección, bodegas, locales, aduanas y otros lugares donde se almacenen, produzcan o expidan semillas ***.
INFRACCIONES	
Art.55	Clasificación de infracciones de leves a muy graves. Se establece que comete una infracción grave aquel que haga publicidad de cultivos, que no cumplan con las características apropiadas; estas, son establecidas por la AAN. Como delito grave se categoriza a la obstaculización de la labor, del personal autorizado por el órgano rector.
SANCIONES	
Art.58	Clasificadas en amonestación, multa y suspensión o cancelación del registro.
Art.63	Aquellos que administran estas sanciones, son los delegados provisionales, asignados por la AAN.
DISPOSICIONES GENERALES	
SEGUNDA	La AAN fortalece el control sobre todo el territorio nacional, en lo relativo a la conservación, uso y aprovechamiento de los recursos genético; con relación a la producción y comercialización de semillas ***.
TERCERA	DEFINICIONES
7.Certificación	Proceso técnico de supervisión y verificación oficial, que se realiza por la AAN. Destinado a mantener la identidad genética, la pureza física, la calidad fisiológica y sanitaria de la semilla
28. Semilla de calidad	Conjunto de características mínimas que debe tener una semilla en sus componentes genéticos, fisiológicos, físicos y fitosanitarios. Aquello será analizado por un laboratorio especializado en semillas.
3. Beneficios de semillas	Conjunto de operaciones (secamiento, limpieza, clasificación, homogeneización); a las que debe someterse un lote de semillas, luego de ser cosechada. Con la finalidad de maximizar la cantidad de semillas pura, con alto grado de uniformidad, vigor y germinación ***.
29. Semilla campesina	Esta categoría está compuesta por variedades de semillas nativas y tradicionales.
30. Semilla nativa	Para efectos de esta ley constituye todo material reproductivo sexual o asexual, que mantiene su capacidad de reproducción, originario o autóctono; que ha sido domesticado, conservado, criado, cuidado, utilizado e intercambiado; por productores,

	comunidades, pueblos y nacionalidades de acuerdo a sus diversos saberes y culturas.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
1ra	El presidente de la republica dictara el reglamento, en no más de 90 días desde la emisión del registro oficial.
4ta	La AAN, actualizará en el periodo de un año, los estándares de calidad, manuales de producción, y otros instrumentos necesarios para la aplicación de la ley.
7ma	La AAN, la Autoridad Ambiental Nacional, los GADs Provisionales, y la autoridad rectora del sector de ciencia y tecnología; determinaran las zonas que se constituyan como agrobiodiversas, y los centros de bioconocimientos. Con el plazo máximo de un año.
9na	La AAN formulará una consulta a las organizaciones de productores de semillas; será el Plan Nacional de producción de semillas establecerá el que determinará metas a mediano y largo plazo. Con plazo de 180 días
10ma	Con plazo de 60 días la AAN evaluara el cumplimiento de metas, objetivos y ejecución presupuestaria de COPISA, su extinción se determinara dependiendo del resultado del informe.
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	
2ra	Se derogan las demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ley.

Referente a la aprobación de la normativa del proyecto de “Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable”, el texto fue aprobado en segundo debate el 4 de mayo de 2017 (Proyecto aprobado por el Pleno en el segundo debate, 2017, p.2). Después el texto fue enviado al Ejecutivo para su sanción u objeción fundamentada, como se establece en el Art. 137 (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. IV). Actualmente la ley se encuentra transcurriendo los procedimientos correspondientes para su implementación.

Entre las declaraciones de los asambleístas entorno al debate de ley se evidenciaron posiciones diferentes, que recogieron elementos como la importancia de ampliar la producción para la exportación de semillas; el uso de incentivos a la producción para esta ampliación de la producción; el aumento

del rendimiento de los cultivos; la mejoría de las condiciones económicas de los cultivadores por medio de la implantación de un sistema de precios; la importancia de la carga genética de la semilla; la gestión de los Bancos de Germoplasma; la promoción de la semilla certificada; la socialización de la nueva propuesta de ley lo cual le otorga legitimidad; y la eliminación de COPISA a partir de una evaluación que determine si la entidad cumplió o no con los objetivos de su creación, misma que será realizada en no más de 60 días (Sala de prensa de la Asamblea Nacional, 2017, p.1).

Lo cual abre la discusión del segundo argumento planteado en el (subcapítulo 5.3); el cual corresponde a la preferencia entre la aprobación de una ley amplia vs una ley técnica, en base a los intereses de Estado. La propuesta de COPISA era clara en cuanto a que la semilla era patrimonio de los ecuatorianos, y que las decisiones sobre los recursos alimentarios serían tomados con la participación de los sectores agrícolas. Debido a que aquello se contraponía a los intereses del Estado, el cual es enfocarse en un aumento de la producción agrícola con miras a la exportación; se aprobó en el espacio decisorio (la A.N), una propuesta más armonizada con esta finalidad. Esto se comprueba debido a que todos los ejes centrales tratados en la propuesta de ley aprobada de la Asamblea, reflejan la visión de que el 'éxito agrario' se configura únicamente desde un aspecto productivista dejando consideraciones ecológicas, sociales y culturales de lado.

En términos generales la ley recauda temáticas como el uso de centros de dinamización (Bancos de Germoplasma); el uso del material genético para la investigación científica; la aplicación de incentivos a la producción por medio de créditos para la semilla certificada; el registro de productores de semillas certificadas; y la prohibición del ingreso y uso de semillas transgénicas; y el establecimiento de una autoridad rectora nacional (AAN) que supervise todos los procesos anteriores (BOLETÍN de la Asamblea Nacional, 2017, p.1).

Sin embargo, debido a que la ley le otorga a estas temáticas un enfoque hacia la eficiencia productiva, mucho del contenido de ley se desapega de los principios fundamentales de la S.A. Por ejemplo, le da primacía a los incentivos

crediticios para la semilla certificada, e implementa un sistema de registros para las semillas en general; ambos factores desincentivan el flujo de la semilla campesina. Por otro lado la propuesta aprobada configura al Estado como eje promotor de las 'semillas de calidad'. Terminología que despierta preocupación debido a que la evaluación de calidad difiere entre los espacios técnicos de la agroindustria; y los espacios de producción de semillas tradicionales. Desconociendo la validez de la ancestralidad de los procesos agrícolas desarrollados por nuestros campesinos y agricultores con el pasar de los siglos.

6. ANÁLISIS DE RESULTADOS

A pesar de que ambas propuestas de ley rodean los mismos ejes temáticos, el enfoque que cada normativa le otorga algunos de los conceptos fundamentales de la S.A es muy diferenciado. Entre los aciertos más visibles que la ley aprobada presentaba estaba primero el hacer énfasis en la prohibición de la apropiación del material genético, que se configura como un conocimiento colectivo. Esto tiene consonancia con los Arts. 322 y 402 de la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VI y VII), que fueron tratados previamente en el (subcapítulo 5.2.1). Ambos artículos se refieren a la prohibición de apropiación de bienes colectivos o saberes ancestrales (ibíd.). El segundo acierto, fueron las medidas de control para uso ilegal de semillas y cultivos transgénicos. Para lo cual la Ley Orgánica aprobada, desglosa una serie de sanciones en caso de incumplimiento, en los Arts. 55 y 57 (Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, 2017).

Sin embargo estos dos puntos se invalidaron cuando el 19 de mayo del 2017, desde el ejecutivo se objetó parcialmente el texto de ley. Cuyo veto permite la entrada de transgénicos con fines de investigación científica por parte del Estado. Las sanciones promulgadas en el texto sobre el uso de transgénicos en el suelo ecuatoriano se mantienen, pero la ley le otorga una vez más el control al Estado sobre la investigación del material genético de las semillas;

que recordemos se configuran un bien colectivo. Este es un buen ejemplo de lo que una ley aprobada con una terminología amplia permite.

La propuesta de ley de COPISA era muy específica y técnica en cuanto a la prohibición de la apropiación del material genético. Mientras que la propuesta de ley presentada y aprobada por la A.N, tiene una terminología generalizadora que permite que prácticas como estas no sean estrictamente contrarias a la ley. La constitución en su Art. 401 (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VII), igualmente establece que “[...] Excepcionalmente, y solo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la Republica y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrían introducir semillas y cultivos genéticamente modificados” (ibíd.), este fue uno de esos casos excepcionales.

En cuanto a la participación de la ciudadanía y los ‘grupos de interés’ (Olavarría, 2007), en el proceso de formulación de la segunda propuesta se realizaron talleres de discusión entre asambleístas; un Foro Nacional con representantes de diferentes organizaciones; audiencias públicas; y una consulta pre legislativa (antecedentes que se detallan en el subtítulo 5.6). Estos procesos muestran la clara intención de incluir a los sectores directamente involucrados, en el proceso de construcción de medidas regulatorias sobre S.A. Lo que se señala no es el alcance que tuvieron estos procesos, ya que algunos se desarrollaron a lo largo de las 24 provincias del país. Lo que se objeta es si en últimos términos esta socialización se reflejó en el contenido de la ley aprobada, y si el conjunto de necesidades expresadas durante estos procesos fueron incluidas en los términos que fueron expuestos.

Lo cual lleva a la discusión del tercer argumento comprendido en el (subcapítulo 5.3), que corresponde a la disociación. Es decir como una ley aprobada podría o no contener y representar los intereses del pueblo ecuatoriano. Fue establecido por los agentes decisorios (asambleístas), que esta socialización le otorga legitimidad al nuevo proyecto de ley. Y, que de igual manera se siguieron etapas similares al proceso de aprobación de otras leyes, como la Ley de Tierras. Sin embargo, recordemos que esta ley fue sujeta a amplias críticas debido a que se argumentaba que la decisión final no reflejó

el espíritu de las necesidades expresadas a lo largo del proceso de formulación de la P.P. Situación similar a la que se presenta en el proceso de aprobación de la presente ley.

Como se ha hecho mención con anterioridad existe también un problema en la terminología empleada en cuanto a la definición del concepto de agrobiodiversidad, que es fundamental en la temática de S.A. La propuesta de COPISA la define como la convivencia armónica entre la aplicación de los conocimientos humanos en los diferentes escenarios ecológicos. Mientras que la ley aprobada reduce el concepto únicamente a la conservación del material genético de los recursos de la S.A. Esta definición si bien no es una contradicción, no abarca todo lo que estipula la Constitución en relación a la agrobiodiversidad. Y, por el contrario reduce la importancia de la labor que los campesinos y agricultores ejercen en la conservación equilibrada de los diferentes ecosistemas.

De igual manera se encuentra la problemática de uso del término 'semilla de calidad', como ha sido señalado con anterioridad en el (subcapítulo 5.3.3). Calidad en términos de reconocimiento del Estado hace referencia a la calidad industrial. Lo cual es evaluable únicamente por los laboratorios reconocidos por la entidad rectora nacional (AAN). Lo cual difiere profundamente con el mejoramiento que los campesinos le han realizado a recurso a lo largo de los siglos, desconociendo la validez de sus prácticas de siembra y cultivo ancestrales. De igual manera la terminología empleada es inexacta en tanto que si bien se elabora una división entre semilla de calidad, semilla certificada, semilla campesina, y semilla nativa; en algunos artículos se utiliza el termino de semilla de forma general, sin establecer a que división hace referencia, lo cual generaría problemas en la aplicación de la ley.

Es sumamente importante señalar la injerencia que el contexto político, tuvo en la configuración de una nueva propuesta de ley desde la A.N. Como se señaló en el (subcapítulo 5.3.2) titulado "Aprobación de una nueva Ley Orgánica de Agrobiodiversidad"; en el periodo de suspensión del tratamiento de la normativa de ley de semillas, se incorporaron otras leyes y normativas. Lo que implicó

que el proyecto de ley debía armonizarse con estos cambios. Se podría argumentar que entre estas actualizaciones encontramos a la firma del acuerdo comercial multipartes (EL UNIVERSO, 2016, p.1) con la UE.

Como sabemos los países que sostienen TLCs con la UE o EE.UU, deben adoptar una serie de requisitos que se denominan como parte del “paquete legal”, en la firma de un acuerdo (desarrollado en subcapítulo 4.3, titulado “Rol de los recursos dentro de la Soberanía Alimentaria”). Si bien no significa necesariamente que el país deba adherirse a la UPOV91, este evento implica que ahora la normativa de ley debe sobrepasar la temática de semillas. Para así concordar con los intereses nacionales reflejados en el acuerdo firmado. Hecho que contradice el Art. 403 (Constitución de la República del Ecuador, 2008, tít. VII) sobre la celebración de convenios. Donde se establece que el Estado “[...] no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, cap. II).

Con respecto a la eliminación de COPISA, fue establecido en el segundo debate que se evaluará si la entidad cumplió o no con los objetivos de su fundación, para dar paso a la eliminación de esta instancia. Cabe recalcar que espacios de participación semejantes, que se confieren como organismos de participación ciudadana, son necesarios tanto para la formulación de propuestas; como para la vigilancia del cumplimiento de las mismas. Fue en el espacio de COPISA donde se recolectaron un cumulo de necesidades, expresadas desde los sectores que serán directamente afectados por el ejercicio de la ley aprobada. Habiendo establecido que el cambio en la coyuntura política- económica influyó en la elaboración de una nueva propuesta, que no refleja en términos estrictos las necesidades de los actores afectados; podemos inferir que esto constituye un desconocimiento al proceso de construcción de una propuesta que duro dos años, reemplazándola por la primacía de los intereses del Estado.

En cuanto a la ley aprobada y el PNBV (mencionado en el subcapítulo 5.3.1, titulado “Formulación de una propuesta de ley de agrobiodiversidad y fomento agroecológico desde COPISA”); encontramos tanto concordancias como diferencias. Entre las concordancias está el fomentar la diversificación de la productividad; generar incentivos a la producción nacional; aumentar la competitividad de las industrias; y la inserción a los mercados (SENPLADES, 2013, p. 78).

Sin embargo, se establece claramente que estas transformaciones deben ser realizadas en el marco del respeto a la S.A y sus elementos fundamentales. Como el acceso equitativo a los recursos y el intercambio justo en los mercados (SENPLADES, 2013, p. 78). Elementos a los que la ley no se ajusta necesariamente. Referente al acceso equitativo de recursos, la ley aprobada da mayores facilidades o incentivos a los productores de semillas certificadas. Con respecto al intercambio justo en los mercados, si bien la ley establece que se realizarán ferias de intercambio de semillas; también se promulga como interés nacional a la comercialización de ‘semillas de calidad’, que ya sabemos difiere del concepto de semilla campesina. Por otro lado se establece la implementación de medidas fitosanitarias para poder intercambiar la semilla. Debido a que se expresa en la ley sin establecer la tipología a la que hace referencia debemos asumir que cualquier semilla que no cumpla con estos estándares no podrá circular libremente.

Por último, se realiza una objeción al control que la ley aprobada le concede al Estado. Si bien se pueden realizar numerosas críticas con respecto a aquello; nos enfocaremos primero en el aspecto de la gestión de la información. La ley transfiere la administración de la información sobre semillas a la única autoridad rectora a nivel nacional (reconocido así por la ley aprobada), la AAN. Si bien la información va direccionada al público en general, la emisión pertinente y oportuna de la misma depende de este único órgano competente del Estado. En cuanto a la temática del control estatal se señala nuevamente que los procesos de comercialización, registro, certificación, y reconocimiento de calidad; serán no solo supervisados sino que controlados y regulados la

AAN. Es decir que en últimos términos es el Estado aquel que se encarga de la elaboración de políticas, de la promoción, y de la actividad comercial; de todas las prácticas relativas a la actividad agraria.

7. CONCLUSIONES

Del trabajo se desprende el análisis de la secuencia de cambios que ha tenido la formulación y posterior aprobación, de una Ley Orgánica dirigida a regular los factores fundamentales que comprende la S.A en el Ecuador. A partir de la conceptualización de la semilla y la división de sus tipologías, se definen una serie de procesos que son adaptados en los cuerpos legales analizados. La propuesta generada desde el espacio de participación designado como tal por la LORSA, COPISA, tenía implicaciones garantistas de los sistemas de producción comunitarios y los recursos que se emplean en estos procesos productivos agrarios. El análisis de la variación entre las tipologías de semillas, es de vital importancia dentro de este contexto, ya que su categorización le brinda primacía a un tipo de semilla sobre otra. En esta primera propuesta de agrobiodiversidad y fomento agroecológico se proponía el fomento de la semilla campesina y la regulación de la semilla convencional. Mientras que en la propuesta de ley aprobada el 4 de mayo de 2017 por el Pleno de la Asamblea Nacional, se refleja una clara inclinación a la promoción de la semilla certificada y la controversialmente denominada 'semilla de calidad'.

Se han señalado críticas hacia la ley aprobada desde tres argumentos: La divergencia entre las interpretaciones de conceptos fundamentales, la preferencia entre la aprobación de una ley amplia, y la disociación entre la ley aprobada y los intereses del pueblo ecuatoriano; sin embargo todos estos apuntan finalmente a que el espíritu ulterior de la ley es reduccionista. Esto se debe a que la inclinación primordial de la ley es impulsar los modelos de producción a escala nacional, cuyos fines son primordialmente comerciales.

Si bien la ley aprobada no prohíbe bajo ningún concepto la existencia de la semilla nativa y/o tradicional, y de la semilla campesina; si genera un desincentivo indirecto hacia su libre circulación. Debido a que los esfuerzos del aparato estatal se enfocan en proporcionar beneficios a la certificación, registro

y comercialización de la semilla convencional. Promulgando sistemas fitosanitarios que serán denominados por la autoridad rectora del Estado, cuyo alcance es casi definitivo. Existe una evidente contradicción entre la libre circulación de semillas y un fuerte control estatal; entre los intereses de producción y exportación del Estado, y el fomento a la producción comunitaria local. La pregunta es cómo conjugar ambos, es decir el interés del Estado y los principios básicos de la S.A, sin que se afecten mutuamente de forma negativa.

Esta preocupación se genera a partir del paso en la configuración del Estado de un ente facilitador, a un ente regulador. Ejemplo de aquello es el monopolio que se propone realizar sobre la información pública, en la temática de S.A en el país. De igual manera el uso de terminologías laxas o generalizadoras en algunos de los artículos referentes a semillas, generan incertidumbre. Debido a que podría presentar problemas al momento de su aplicación a escalas descentralizadas.

Hay que tomar en cuenta que el Ecuador fue uno de los primeros países en reconocer la S.A dentro de su texto constitucional. Es decir que el Ecuador ha incursionado en un intento único y sin precedentes de configurar e implementar normativas, leyes orgánicas y P.P; entorno a la temática de S.A. Procesos de los cuales se pueden extraer múltiples lecciones, al realizar un estudio de caso, que quedarían como referente para otros países que incurran en los mismos esfuerzos.

En trabajos futuros entorno a esta temática de análisis se sugiere abarcar el impacto que tuvo la aplicación de esta ley. En tanto que permitiría verificar si sus ramificaciones afectaron positiva o negativamente, a los sectores que forman parte del ejercicio de la S.A. Si los resultados de su ejecución no fuesen óptimos, se podrían gestionar debates en torno a un rediseño de la normativa y las P.P que deriven de la misma. El presente trabajo fue realizado desde la perspectiva de los sectores de la producción agraria, sin embargo en un futuro se podría incluir a las dimensiones de análisis como la perspectiva de los consumidores, que son los primeros usuarios de una P.P sobre S.A.

8. Referencias

ACUERDOS SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO. (s.f.). Recuperado el 01 de abril de 2017, de: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips.pdf

AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE EL PORTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (IFPRI). (2016). Índice Global del Hambre 2016. Recuperado el 24 de mayo de 2017, de: <http://cac.foodsecurityportal.org/content/%C3%ADndice-global-del-hambre-2016>

Anduiza, E, Crespo, I y Méndez, M. (1999). Metodología de la Ciencia Política. Madrid, España: CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. P, p. 5- 35.

Arias, F. (2006). EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (5ª Edición). Caracas, Venezuela: Editorial Episteme. P, p. 27- 37.

BLOG DE LA COMISIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO. (2016). PROYECTO DE LEY ORGÁNICA AGROBIODIVERSIDAD, SEMILLAS Y FOMENTO AGROECOLÓGICO. Recuperado el 02 de mayo de 2017, de: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/comision-de-la-soberania-alimentaria-y-desarrollo-del-sector-5>

Boletín de la Organización Mundial de la Salud. (2015). Julio 2015: Epidemia de obesidad y sobrepeso vinculada al aumento del suministro de energía alimentaria – estudio. Recuperado el 27 de Marzo de 2017, de: <http://www.who.int/bulletin/releases/NFM0715/es/>

Bravo, E. (2015). Normativas sobre SEMILLAS EN AMÉRICA LATINA AL SERVICIO DEL CONTROL CORPORATIVO. Quito, Ecuador: EUSKO JAURLARITZA. P, p. 5- 37

- Bravo, E. (2016). La soberanía alimentaria contada por sus actores. Cuenca, Ecuador: Editorial Universitaria Abya- Yala/ Publicación Universidad Politécnica Salesiana.
- Bravo, E y Acción Ecológica. (2016 a). "Quien controla las semillas controla la producción agrícola". Recuperado el 03 de mayo de 2017, de: <https://lalineadefuego.info/2016/05/24/quien-controla-las-semillas-controla-la-produccion-agricola-elizabeth-bravo-accion-ecologica/>
- CECILIA CHERREZ. (2011). Comunicación relativa al 2do ciclo del Examen Periódico Universal. Recuperado 08 de mayo de 2017, de: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session13/EC/AE_UPR_ECU_S13_2012_AccionEcologica_S.pdf
- CEP. (Febrero del 2015). Constitución de la República del Ecuador. VERSIÓN DE BOLSILLO. Quito, Ecuador: Departamento Jurídico Editorial de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Clark, P. (2016). Journal of Agrarian Change. Can the State Foster Food Sovereignty? Insights from the Case of Ecuador. John Wiley & Sons Ltd
- COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO. (2012). INFORME PARA PRIMER DBETAE DEL PROYECTO DE LEY DE AGROBIODIVERSIDAD, SEMILLAS Y FOMENTO AGROECOLÓGICO. Recuperado el 15 de mayo de 2017, de: <http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Leyes%202013-2017/233-agrobiodiversidad-pdelacruz-20-03-2012/Inf-1d-agrobiodiversidad-06-08-2012.pdf>
- COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO. (2017). INFORME PARA PRIMER DBETAE DEL PROYECTO DE LEY DE AGROBIODIVERSIDAD, SEMILLAS Y FOMENTO AGROECOLÓGICO. Recuperado el 12 de mayo de 2017, de:

http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asamblea_nacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Leyes%202013-2017/233-agrobiodiversidad-pdelacruz-20-03-2012/inf-2d-agrobiod-21-04-2017.pdf

Comisión Mundial Para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONUINFORME BRUNDTLAND. (2006).

CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA. (2012). PROPUESTA DE LEY ORGÁNICA DE AGROBIODIVERSIDAD, SEMILLAS Y FOMENTO AGROECOLÓGICO. Recuperado el 25 de marzo de 2017, de: <http://www.groundswellinternational.org/wp-content/uploads/Ecuador-COPISA-Agrobiodiversity-Law.pdf>

De Schutter, O. (2011). Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Oliver de Schutter. Consejo de Derecho Humanos, 19no. Período de sesiones. A/HRC/19/59.

DECLARACIÓN DE NYÉLÉNI. (2007). Foro para la Soberanía Alimentaria. Recuperado el 05 de diciembre de 2016, de: <https://nyeleni.org/spip.php?article291>

DECLARACIÓN FINAL DEL FORO MUNDIAL SOBRE SOBERANÍA ALIMENTARIA. (2001). Por el derecho de los pueblos a producir, a alimentarse y a ejercer su soberanía alimentaria. Recuperado el 27 de Marzo de 2017, de: https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwib8pSEhP3SAhUJ2SYKHT7XBpAQFggI&url=http%3A%2F%2Fwww.fao.org%2F%2Ffeims%2Fsecretariat%2Ffright_to_food%2FshowDocument.asp%3Fdoc_id%3D218698%26main%3Dfalse%26name%3DAH290_Sp.pdf&usq=AFQjCNHukcQdJYXlpqCLQE7IRIBgsjdgaQ&sig2=RqGGvcOan3FiuheqJBsjqg&bvm=bv.151325232,d.eWE

- DEPÓSITO DE DOCUMENTOS DE LA FAO. ¿Qué es el Comercio Justo?
Recuperado el 11 de abril de 2017, de:
<http://www.fao.org/docrep/007/ad818s/ad818s04.htm>
- EL ESPECTADOR. (2013). Semillas, video y confusión. Recuperado el 01 de abril de 2017, de:
<http://www.elespectador.com/opinion/editorial/semillas-video-y-confusion-articulo-441637>
- FAO, FIDA, PMA. (2015). El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo. Recuperado el 27 de marzo de 2017, de: <http://www.fao.org/3/a-i4646s.pdf>
- FAO. (2010). SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA (DOUMENTO BASE PARA DISCUSION). Recuperado el 27 de Marzo de 2017, de:
<http://www.fao.org/3/a-ax736s.pdf>
- FAO. (2011). La seguridad alimentaria: información para la toma de decisiones. Guía práctica. Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria. Recuperado 3l 27 de marzo de 2017, de:
<http://www.fao.org/docrep/014/al936s/al936s00.pdf>
- FAO., FIDA., PMA. (2015). Informe SOFI- 2015. El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo, cumplimiento de los objetivos internacionales para 2015 en relación al hambre: balance de los proceso desiguales. Recuperado el 10 de marzo de 2017, de: <http://www.fao.org/3/a-i4646s.pdf>
- FitzGerald, V. (1994). La CEPAL y a teoría de la industrialización. Recuperado el 15 de abril de 2017, de:
<http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/19229/valpy.htm>
- Giddens, A. (1985). The Nation- State and Violence. Cambridge, UK: Polity Press.
- González, M. (2017). La Ley de Sanidad agropecuaria fue aprobada por la Asamblea Nacional. Recuperado el 20 de mayo de 2017, de:

<http://www.elcomercio.com/actualidad/ley-sanidadagropecuaria-aprobacion-asambleanacional-ecuador.html>

Grupo ETC GRAIN. (2010). Quien alimenta al mundo. Recuperado el 27 de marzo de 2017, de: <https://www.grain.org/es/article/entries/4110-quien-alimenta-al-mundo>

Guzmán Gómez, E. (2014). Alimentación, soberanía y agricultura campesina. Agricultoras campesinas en Latinoamérica Propuestas y Desafíos. Quito: IAEN

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA. (s.f.). Decisión 486. Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Recuperado el 1 de abril de 2017, de: https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/decision_486.pdf

La Vía Campesina Movimiento Campesino Internacional. (2011). Organización- La voz de las campesinas y de los campesinos del mundo. Recuperado el 15 de abril de 2017, de: <https://viacampesina.org/es/index.php/organizaciainmenu-44>

LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. (2011). Registro Oficial 444.

LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 28 de abril de 2011.

Messner, M. (2014). The Territory of Self- Determination: Social Reproduction, Agro –Ecology and the Role of the State. In Globalization and Food Sovereignty: Global and Local Change in the New Politics of Food. Canada, Toronto: University of Toronto Press.

Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. (s.f.). Economía Popular y Solidaria. Recuperado el 20 de abril de 2017, de: <http://www.desarrollosocial.gob.ec/economia-popular-y-solidaria/>

MODELO DE GESTIÓN. (2011). CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA. Recuperado el 20

de mayo de 2017, de:
http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec/prueba/servicios/wp-content/uploads/downloads/2016/05/Modelo_de-gestion.pdf

Nyeléni. (2007). Foro para la soberanía alimentaria. Recuperado el 27 de marzo de 2017, de: https://nyeleni.org/DOWNLOADS/Nyelni_SP.pdf

OCAMPO, E. (2015). Gobernanza Global y Desarrollo: Nuevos desafíos y prioridades de la cooperación internacional. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Olavarría, M. (2007). Conceptos Básicos en el Análisis de Políticas Públicas- DOCUMENTOS DE TRABAJO N° 11. Chile: INAP- INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS, DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

OMPI. (s.f.). ¿Qué es la Propiedad Intelectual? Recuperado el 12 de mayo de 2017, de:
http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf

ONU Relator Especial. Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación (Archivo). Recuperado el 18 de abril de 2017, de:
<http://www.srfood.org/es>

ONU. (2006). DESARROLLO SOSTENIBLE INFORME BRUNDTLAND. Recuperado el 18 de abril de 2017, de:
<https://desarrollosostenible.wordpress.com/2006/09/27/informe-brundtland/>

ONU. (2015). OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Recuperado el 22 de mayo de 2017, de:
<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Open Learn. (2007). Anthony Giddens: A biography. Recuperado el 14 de mayo de 2017, de: <http://www.open.edu/openlearn/society/politics-policy-people/politics/anthony-giddens-biography>

- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2015). El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2015. Recuperado el 24 de mayo de 2017, de: <http://www.fao.org/hunger/es/>
- Plataforma CELAC. (2016). LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. Recuperado el 08 de diciembre de 2016, de: <http://plataformacelac.org/ley/3>
- PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE AGROBIODIVERSIDAD, SEMILLAS Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA SUSTENTABLE. (2017). Recuperado el 11 de mayo de 2017, de: <http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/1ce166b6-d76e-4550-98a8-2ff45a054b25/10052017195134552.pdf>
- Registro Oficial. (2010). LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. Recuperado el 06 de diciembre de 2016, de: <http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec/pacha/wp-content/uploads/2011/04/LORSA.pdf>
- Sala de prensa ASAMBLEA NACIONAL. (2016). ASAMBLEÍSTAS ANALIZARON EL PROYECTO DE LEY DE AGROBIODIVERSIDAD. Recuperado el 3 de marzo de 2017, de: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/8695-asambleistas-analizaron-el-proyecto-de-ley-de>
- Sala de prensa ASAMBLEA NACIONAL. (2016). PROYECTO DE LEY DE SEMILLAS ES ANALIZADO EN PRIMER FORO NACIONAL. Recuperado el 15 de mayo de 2017, de: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/44424-proyecto-de-ley-de-semillas-es-analizado-en-primer-foro>
- Sala de prensa ASAMBLEA NACIONAL. (2017). AFINAN TEXTO DE INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DE LEY DE SEMILLAS. Recuperado el 16 de mayo de 2017, de: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/48617-afinan-texto-de-informe-para-segundo-debate-de-ley-de>

Sala de prensa ASAMBLEA NACIONAL. (2017). HOY APROBAMOS EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE LEY DE SEMILLAS. Recuperado el 15 de mayo de 2017, de: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/angel-vela/48993-hoy-aprobamos-en-segundo-debate-el-proyecto-de>

Sala de prensa ASAMBLEA NACIONAL. (2017). LEGISLADORES COINCIDEN EN NECESIDAD DE PROTEGER SEMILLAS NATIVAS. Recuperado el 16 de mayo de 2017, de: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/48986-legisladores-coinciden-en-necesidad-de-proteger-semillas>

Sala de prensa ASAMBLEA NACIONAL. (2017). PROYECTOS DE LEY DE SEMILLAS Y SANIDAD AGROPECUARIA, A SEGUNDO DEBATE DEL PLENO. Recuperado el 15 de mayo de 2017, de: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/48948-proyectos-de-ley-de-semillas-y-sanidad-agropecuaria>

Schmidt, V. (2010). Taking ideas and discourse seriously: explaining change through discursive institutionalism as the fourth 'new institutionalism'. Boston, USA: European Consortium for Political Research

Secretaría del Buen Vivir. (s.f.). El Sumak Kawsay. Recuperado el 17 de abril de 2017, de: <http://www.secretariabuenvivir.gob.ec/el-sumak-kawsay/>

SENPLADES. (2014). Plan Nacional de Desarrollo/ Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017. Quito, Ecuador: Secretaria nacional de Planificación y Desarrollo. P, p. 18- 100.

USCDornsife. (s.f.). Academic Profile, Appointment, Affiliation, and Employment History. Recuperado 10 de mayo de 2017, de: <https://dornsife.usc.edu/cf/faculty-and-staff/faculty.cfm?pid=1003528>

Vandevijvere, S., Chow, C., Hall, K., Umali, E., Swinburn. (2015). Increased food energy supply as a major driver of the obesity epidemic: a global analysis. Revista Boletín de la Organización Mundial de la Salud, pp. 1-

11. Recuperado el 27 de Marzo de 2017, de:
<http://www.who.int/bulletin/volumes/93/7/14-150565.pdf?ua=1>

Windfuhr, M. (2005). FIAN- International. Food Sovereignty, towards democracy in localized food systems. Warwickshire, Great Britain: ITDG Publishing-Technology Development Group Ltd

Zittoun, P. (2009). Journal of Comparative Policy Analysis Research and Practice. London, UK: LET-ENTPE.

Zittoun, P. (2014). The Political Process of Policymaking. Hampshire, England: Macmillan. P, p. 93- 150.

ANEXOS

ANEXO 2: Resumen de las normativas internacionales: Fóruns y declaraciones

Statements and declarations

<i>Date of publication</i>	<i>Title</i>	<i>Author/location</i>
April 1996	'Tlaxcala Declaration of the Via Campesina'	Via Campesina, Tlaxcala, Mexico
November 1996	'The right to produce and the access to land. Food Sovereignty: A Future without Hunger' 'Profit for a few or food for all'	Via Campesina, Rome, Italy Rome, Italy
November 1996	'WTO – Shrink or Sink!'	Our World is Not for Sale Network
March 2000	'End Hunger! Fight for the Right to Live'	Asian regional Consultation, Bangkok, Thailand
August 2001	'Our World is Not for Sale. WTO: Shrink or Sink'	Our World is Not for Sale Network

<i>Date of publication</i>	<i>Title</i>	<i>Author/location</i>
August 2001	'Final Declaration of the World Forum on Food Sovereignty'	Havana, Cuba
September 2001	'Priority to Peoples' Food Sovereignty'	Via Campesina
November 2001	'End World Hunger – Commit to Food Sovereignty'	Kathmandu, Nepal
May 2002	'Food Sovereignty: A Right for All. Political Statement of the NGO/CSO Forum for Food Sovereignty'	Rome, Italy
June 2002	'Statement on People's Food Sovereignty: Our world is not for sale. Priority to Peoples' Food Sovereignty. WTO out of Food and Agriculture'	Cancun, Mexico
September 2003	'Statement on People's Food Sovereignty: Our world is not for sale. Priority to Peoples' Food Sovereignty. WTO out of Food and Agriculture'	Cancun, Mexico

Papers:

<i>Date of publication</i>	<i>Title</i>	<i>Author/location</i>
November 2001	'Sale of the Century? Peoples Food Sovereignty. Part 1 – the implications of current trade negotiations'	Friends of the Earth International, Amsterdam, the Netherlands
November 2001	'Sale of the Century? Peoples Food Sovereignty' Part 2 – a new multilateral framework for food and agriculture'	Friends of the Earth International
November 2001	'Food Sovereignty in the Era of Trade Liberalization: Are Multilateral Means Feasible?'	Suppan, S. Institute for Agriculture and Trade Policy (IATP)
June 2002	'Sustaining Agricultural Biodiversity and the integrity and free flow of Genetic Resources for Food for Agriculture'	ETC/GRAIN/ITDG
January 2003	'What is Food Sovereignty?'	Via Campesina
February 2003	'Towards Food Sovereignty: Constructing an Alternative to the World Trade Organization's Agreement on Agriculture Farmers, Food and Trade'	International Workshop on the Review of the AoA. Geneva, Switzerland
April 2003	'Trade and People's Food Sovereignty'	Friends of the Earth
June 2003	'How TRIPs threatens biodiversity and Food Sovereignty' Conclusions and recommendations from NGO perspectives.	Hyderabad, India

Fuente: Windfuhr, M. (2005). Food Sovereignty, towards democracy in localized food systems. Pp. 4- 48.

ANEXO 3: Resumen de los mecanismos de control corporativo

Tabla 3. Resumen de los mecanismos de control corporativo sobre las semillas

Bien "protegido"	Acuerdo internacional pertinente/ legislación nacional	Forma de control
Semillas de polinización abierta		Desarrollo de híbridos
Semillas autóгамas		Desarrollo de variedades de alto rendimiento
Híbridos	ADPIC Leyes nacionales de propiedad industrial	Patentes, porque no cumplen el requisito de estabilidad en la herencia
Varietal de alto rendimiento	UPOV Leyes nacionales de derechos de obtentores	Derecho de obtentor
Semillas transgénicas	ADPIC - UPOV Leyes nacionales de propiedad industrial y derechos de obtentor	Patentes Derechos de obtentor
Semillas Terminator	ADPIC Leyes nacionales de propiedad industrial	Patentes
Especies nativas	Leyes de semillas Leyes fitosanitarias	La intención es hacerla desaparecer para que se impongan las semillas industriales controladas por la industria.
Agrobiodiversidad almacenada en bancos de germoplasma	TIRFFA (sólo los cultivos incluidos en la lista)	Empresas pueden acceder en esta biodiversidad, y si identifican algún uso potencial, se puede desarrollar un producto y patentarlo
Biodiversidad silvestre con valor potencial para la industria	Protocolo de Nagoya	Acceso al recurso, y una vez que se ha identificado algún uso potencial, se puede desarrollar un producto y patentarlo
Micro-organismos con valor potencial para la industria	Protocolo de Nagoya Tratado de Budapest	Una vez que se ha identificado algún uso potencial, se puede desarrollar un producto y patentarlo
Genes con valor potencial para la industria	Tratados bilaterales de propiedad intelectual	Una vez que se ha identificado algún uso potencial, se puede desarrollar un producto y patentarlo

Fuente: Bravo, E. (2015). Normativas sobre SEMILAS EN AMÉRICA LATINA. Pp.52.

ANEXO 4: Diferencias entre la UPOV78 y la UPO91

Tabla 1. Diferencias entre las actas UPOV 1978 y 1991

	UPOV 78	UPOV 91
Requisitos para un certificado de obtentor	Novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad	Novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad.
Exención de los obtentores	Obligatoria.	Se permite, pero la obtención y explotación de una variedad esencialmente derivada necesita permiso del obtentor
Privilegio de los agricultores	Permitida	Permitida a opción de los Estados, dentro de límites razonables, salvaguardando los intereses legítimos del titular
Duración mínima de la protección	18 años para vides y árboles 15 años para el resto de plantas	25 años para vides y árboles 20 años para el resto de plantas
Derechos exclusivos mínimos sobre el material protegido	Producción con fines de comercialización, puesta en venta, comercialización, de uso repetido para la producción comercial de otra variedad.	Producción o reproducción, preparación para la multiplicación, puesta en venta, venta u otro tipo de comercialización; exportación e importación o posesión para cualquiera de estos fines
Derechos exclusivos mínimos sobre el material cosechado	No es obligatorio salvo para plantas ornamentales usadas en reproducción comercial	Si el material fue cosechado mediante el uso no autorizado de multiplicación y si el obtentor no pudo ejercer el derecho de manera razonable con relación al material de reproducción
Doble protección	No	Si
Incluye a los descubrimientos	No	Si
Trato Nacional	No	Si

Fuente: Helfer Laurenz (2005)

Fuente: Bravo, E. (2015). *Normativas sobre SEMILAS EN AMÉRICA LATINA*. Pp. 11.

ANEXO 5: Articulación del Sistema Nacional de Planificación Participativa

Articulación del Sistema Nacional de Planificación Participativa



Fuente y elaboración: Senplades

Fuente: SENAPLADES, 2013.

ANEXO 6: Modelo de gestión de COPISA

Gráfico 2. Modelo de gestión de la COPISA

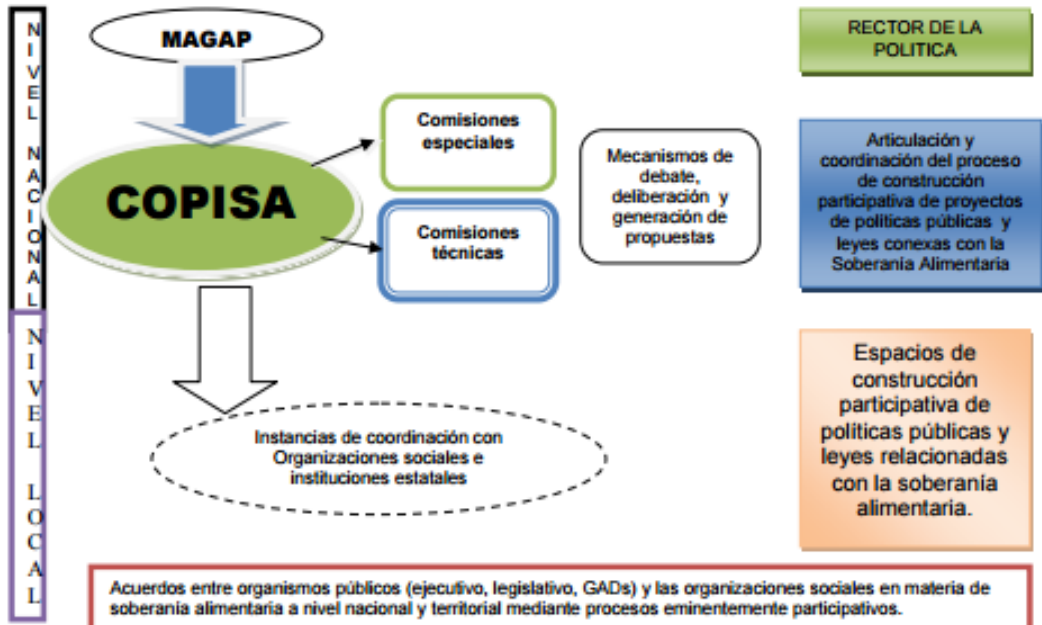
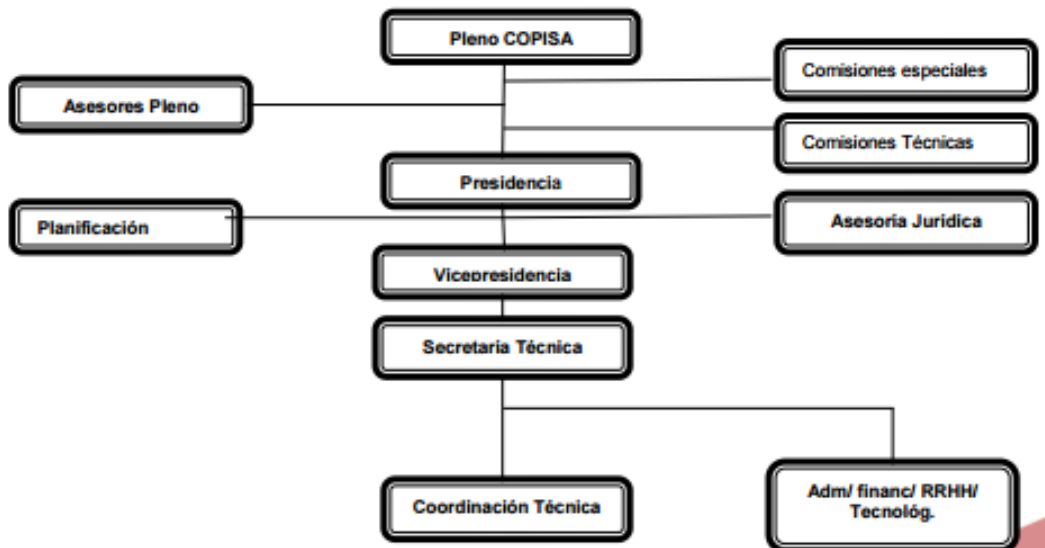


Gráfico 3. Estructura Orgánica de la COPISA



Fuente: COPISA MODELO DE GESTIÓN, 2011.

ANEXO 7: Matriz de competencias de COPISA

Cuadro 2. Matriz de competencias de la COPISA (versión resumida)

Competencia	Facultad	Atribución	Producto
Participación ciudadana en materia de soberanía alimentaria.	Gestión	<ul style="list-style-type: none"> • Generar un amplio proceso participativo de debate, para elaborar propuestas de políticas públicas y leyes conexas con la Soberanía Alimentaria, • Diseñar metodologías para los eventos de participación, • Construir un mapa de actores sociales involucrados en el proceso de elaboración participativa de las propuestas de políticas públicas y leyes conexas con la soberanía alimentaria, • Sistematización de los procesos de elaboración participativa de propuestas de políticas públicas y leyes conexas con la soberanía alimentaria, • Realizar estudios e investigaciones en temas relacionados con la soberanía alimentaria, • Implementar una estrategia de comunicación y difusión para la soberanía alimentaria. • Elaborar informes técnico políticos de avance del proceso de elaboración participativa de propuestas de políticas públicas y leyes conexas con la soberanía alimentaria • Diseñar un sistema de monitoreo y seguimiento de los procesos de construcción participativa de propuestas políticas públicas y leyes conexas con la soberanía alimentaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de leyes conexas con la soberanía alimentaria, elaborados, • Políticas públicas en materia de soberanía alimentaria, formuladas, • Estrategia metodológica para promover la participación ciudadana en la construcción de propuestas de leyes en materia de soberanía alimentaria, • Metodologías para los procesos de participación, diseñadas, • Mapa de actores sociales nacionales y locales, involucrados en el procesos de elaboración participativa de propuestas de ley en materia de soberanía alimentaria, construido, • Informes técnicos con los resultados de los estudios e investigaciones, elaborado, • Estrategia de comunicación y difusión para la construcción participativa de propuestas de políticas públicas y leyes conexas con la soberanía alimentaria, elaborados. • Informes técnico – políticos del avance de los propuestas de procesos de construcción participativa de políticas públicas y leyes conexas con la soberanía alimentaria, elaborados, • Sistema de monitoreo y seguimiento a los procesos participativos para la construcción de propuestas de políticas públicas y leyes conexas con la S. A., implementado
	Coordinación	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer acuerdos de cooperación con instituciones públicas y organizaciones sociales para la construcción participativa de propuestas políticas públicas y leyes conexas con la 	<ul style="list-style-type: none"> • Convenios y acuerdos suscritos, • Informes técnicos con sugerencias y propuestas en temas relacionados con la soberanía alimentaria,
		soberanía alimentaria, y, <ul style="list-style-type: none"> • Proponer, sugerir y asesorar cuando le sea requerido por el Presidente de la República y los ministerios del ramo en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la soberanía alimentaria. 	

Fuente: COPISA MODELO DE GESTIÓN, 2011.

ANEXO 8: Relación de los objetivos de COPISA con el PNBV

Cuadro 1. Objetivos y políticas del Plan del Buen Vivir relacionados con la acción de la COPISA

Objetivo	Políticas
1. Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad.	1.1. Garantizar los derechos del buen vivir para la superación de todas las desigualdades (en especial salud, educación, alimentación, agua y vivienda). 1.3 Promover la Inclusión social y económica con enfoque de género, intercultural e intergeneracional para generar condiciones de equidad. 1.4 Democratizar los medios de producción para generar condiciones equitativas 1.8 Impulsar el buen vivir rural.
2. Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.	2.1 Asegurar una alimentación sana, nutritiva, natural y con productos del medio para disminuir drásticamente las deficiencias nutricionales. 2.6 Promover la investigación y el conocimiento científico, la revalorización de conocimientos y saberes ancestrales, y la innovación tecnológica.
3. Mejorar la calidad de vida de la población	3.1 Promover prácticas de vida saludable en la población.
4. Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable.	4.1 Conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre y marina, considerada como sector estratégico.
8. Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.	8.1 Apoyar la construcción de la sociedad plurinacional e intercultural dentro de relaciones de reconocimiento de la diferencia y respeto mutuo, bajo los principios del buen vivir.
10. Garantizar el acceso a la participación pública y política.	10.1 Promover la organización autónoma y colectiva de la sociedad civil. 10.2 Fortalecer, generar e innovar formas de control social y rendición de cuentas a las y los mandantes 10.4 Garantizar el libre acceso a información libre y oportuna.
11. Establecer un sistema económico/social, solidario y sostenible.	11.1 Impulsar una economía endógena para el BUEN VIVIR, sostenible y territorialmente equilibrada, que propenda a la garantía de derechos y a la transformación, diversificación y especialización productiva a partir del fomento a las diversas formas de producción.
	11.2 Impulsar la actividad de pequeñas y medianas unidades económicas asociativas y fomentar la demanda de los bienes y servicios que generan. 11.9 Promover el acceso a conocimientos y tecnologías y a su generación endógena como bienes públicos. 11.10 Promover cambios en los patrones de consumo a fin de reducir su componente importado y suntuario, generalizar hábitos saludables y prácticas solidarias, social y ambientalmente responsables.
12. Construir un estado democrático para el BUEN VIVIR.	12.1 Construir el Estado plurinacional e intercultural para el BUEN VIVIR.

Fuente: COPISA MODELO DE GESTIÓN, 2011.

ANEXO 9: Antecedentes de trayectoria de Ley de Agrobiodiversidad previo al segundo debate

19 de marzo, del año 2012.	Presentación de proyecto base, de COPISA por el asambleísta del Movimiento Patria Altiva y Soberna
9 de mayo, del año 2012.	La Secretaria de la A.N remite a la Comisión de S.A la resolución N° 1041, calificando al proyecto de ley como tal.
27 de julio, del año 2012.	La Comisión presenta informe sobre el proyecto de ley, al Pleno de la A.N, para dar inicio con el Primer Debate. El cual se configuró como la sesión N° 190.
27 de septiembre, del año 2012.	Inicio del primer debate, con el número de sesión en mención. Periodo en el que se plantea realizar una consulta pre- legislativa. La moción no paso. La sesión fue suspendida.
2 de octubre, del año 2012.	Se retoma el primer debate. La sesión se configuró como N° 190- A. La sesión fue suspendida.
30 de marzo, del año 2015.	La Comisión de S.A solicita, tras la sesión N° 0039, a la Presidenta de la A.N retomar el primer debate sobre el proyecto de ley de agrobiodiversidad. La solicitud se realizó por medio del oficio N° CSADSAP-P-2015-0546.
En el período legislativo entre los años 2013 a 2017, se realizaron 21 reuniones, 24 audiencias públicas – 1 por cada provincia, 1 Foro Nacional sobre agro- biodiversidad, y múltiples talleres con empresas, universidades, representantes de organizaciones sociales y productores de semillas.	

Elaboración propia.

Fuente: INFORME PARA SEGUNDO DEBATE, 2017.

ANEXO 10: Fecha y lugar de las audiencias provinciales

PROVINCIAS	FECHAS / LUGARES
Azuay	22 de noviembre de 2016 - Cuenca / Salón de la Ciudad.
Bolívar	24 de noviembre de 2016 - Salón Auditorio del CNE.
Cañar	23 de noviembre de 2016 - Azogues / Auditorio del Centro de Atención Ciudadana.
Carchi	08 de noviembre de 2016 - Auditorio de la Democracia CNE Tulcán.
Chimborazo	25 de octubre de 2016 - Auditorio del GAD Provincial de Chimborazo.
Cotopaxi	28 de octubre de 2016 - Salón de la Democracia.
El Oro	08 de noviembre de 2016 - Salón Auditorio de la Universidad Técnica De Machala.
Esmeraldas	
Galápagos	25 de noviembre de 2016 - Santa Cruz / Salón de la Ciudad.
Guayas	27 de octubre de 2016 - Auditorio del Edificio La Previsora.
Imbabura	09 de noviembre de 2016 - Auditorio de la Democracia de la Delegación Provincial Imbabura del Consejo Nacional Electoral.
Loja	16 de noviembre de 2016 - Sala de Convenciones del Área Educativa de la Universidad Nacional de Loja.
Los Ríos	26 de octubre de 2016 - Auditorio de la Universidad Técnica de Babahoyo.
Manabí	18 de noviembre de 2016 - Auditorio de la Gobernación de Manabí.
Morona Santiago	11 de noviembre de 2016 - Auditorio de la Democracia de la Delegación Provincial de Morona Santiago del Consejo Nacional Electoral.

Napo	22 de noviembre de 2016 - Auditorio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito TENA LTDA.
Orellana	11 de noviembre de 2016 - Auditorio del IESS.
Pastaza	23 de noviembre de 2016 - Auditorio del Centro de Difusión Cultural del GADM Pastaza.
Pichincha	
Santa Elena	25 de octubre de 2016 - Salón de Postgrado de la Universidad Península de Santa.
Santo Domingo de los Tsáchilas	15 de noviembre de 2016 - Salón de la Ciudad (Bajos del Palacio Municipal).
Sucumbios	10 de noviembre de 2016 - Auditorio del Centro de Atención Al Ciudadano.
Tungurahua	26 de octubre de 2016 - Empresa Eléctrica Ambato.
Zamora Chinchipe	15 de noviembre de 2016 - Auditorium de la Gobernación de Zamora Chinchipe.

Fuente: BLOG de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, 2016.

